

JOSÉ VALVERDE MADRID

## El escultor sevillano Duque Cornejo

Pedro Duque Cornejo, el genial escultor de la silberia de conde de la Catedral de Oviedo, pertenecía a una estirpe de escultores. Casado José Cornejo con Francisca Roldán, hermana de Luisa la Roldana, mientras está fuera de la casa paterna, brilló con fuego propio en Madrid. José Cornejo y su esposa fueron dos discípulos y heros próximos de aquel gran taller de imaginaria de Pedro Roldán.

En aquel ambiente de arte y gracia nació, en el día 14 de agosto de 1678, Pedro Duque Cornejo, siendo bautizado al siguiente día en la parroquia de San Julián, como cumplidamente nos ha delimitado don Heliodoro Sánchez Carballo. Fue su padrino Juan González, vecino de la Alameda, y aquí en Sevilla creció y aquí se educó para el arte en el taller de su abuelo, a quien acompañaría en sus viajes en su burriquillo entrecrueléndole un taller peregrino a algunas recortas caminaba, según nos refiere Palomino.

Cuando en el año 1706 concierda Balbás el retablo del Sagrario de la Catedral, una de las condiciones que pone es que la parte escultórica la haga Pedro Duque, que ya gestaba.

En 1709 muere su padre, José Cornejo, y en una cláusula de su testamento hay una referencia a su hijo Pedro al decir que con su industria y trabajo había adquirido mucha herramienta y colre para abrir de buril lo cual es suyo propio y se le entregara a la muerte de su padre por la madre que sabe lo que es de aquel. Este mismo año con Duque, en el mes de octubre, con Isabel de Arzaga, natural de Segovia, pero que por aquel entonces vivía con sus padres en Sevilla. Su padre se llamaba Manuel Arzaga y estaba relacionado con el ambiente artístico hispalense. También de este mismo año de 1709 — como si fuera un renacer después de tantos años en el taller, primeramente de su abuelo hasta su muerte en el año

Pedro Duque Cornejo, el genial escultor de la sillería de coro de la Catedral de Córdoba, pertenecía a una estirpe de escultores hispalenses en los que la gran figura fue la de su abuelo, Pedro Roldán. También su padre era escultor, pero quedó oscurecido por su suegro que era, sin duda, el mejor escultor sevillano de la época. Casado José Cornejo con Francisca Roldán, hermana de Luisa la Roldana, mientras ésta, fuera de la casa paterna, brilló con fuego propio en Madrid, José Cornejo y su esposa fueron dos discípulos y héroes anónimos de aquel gran taller de imaginería de Pedro Roldán.

En aquel ambiente de arte y gracia nació, en el día 14 de agosto de 1678, Pedro Duque Cornejo, siendo bautizado al siguiente día en la parroquial de San Julián, como cumplidamente nos ha demostrado don Heliodoro Sancho Corbacho. Fue su padrino Juan González, vecino de la Algaba, y aquí en Sevilla creció y aquí se educó para el arte en el taller de su abuelo, a quien acompañaría en sus viajes en su borriquillo entreteniéndose en tallar pequeñas esculturas mientras caminaba, según nos refiere Palomino.

Cuando en el año 1706 concierta Balbás el retablo del Sagrario de la Catedral, una de las condiciones que pone es que la parte escultórica la haga Pedro Duque, que ya destacaba.

En 1709 muere su padre, José Cornejo, y en una cláusula de su testamento hay una referencia a su hijo Pedro al decir que con su industria y trabajo había adquirido mucha herramienta y cobre para abrir de buril lo cual es suyo propio y se le entregara a la muerte de su padre por la madre que sabe lo que es de aquél. Este mismo año casa Duque, en el mes de octubre, con Isabel de Arteaga, natural de Segovia, pero que por aquel entonces vivía con sus padres en Sevilla. Su padre se llamaba Manuel Arteaga y estaba relacionado con el ambiente artístico hispalense. También de este mismo año de 1709 —como si fuera un renacer después de tantos años en el taller, primeramente de su abuelo hasta su muerte en el año



de 1700 y luego en el de su padre hasta su muerte en el año 1709— ya tenemos el primer dato documental del contrato que celebrara con el Colegio de las Becas de la compañía de Jesús el escultor y tracista cordobés Pedro Paniagua, en el que imponía la condición de que las esculturas las tenía que hacer Pedro Duque Cornejo. Dos años después tenemos otro contrato: el del retablo de san Lorenzo de Sevilla, en el que por primera vez se le llama Maestro arquitecto y escultor. También en este contrato se habla de la traza que, para dicho retablo, hiciera Duque, retablo que por desgracia no se conserva.

Tampoco se conserva el retablo que para la iglesia de Trigueros hiciera el escultor Miguel Franco bajo diseño de Pedro Duque y que por su tamaño debía ser de una gran belleza.

Obras anónimas dentro de sus comienzos como escultor tenemos que señalar, en este período de tiempo hasta su marcha a Granada, su colaboración en la sillería de Marchena, compuesta de 43 sitaliales, veintinueve de ellos altos y catorce bajos, en los que, según Pelayo Quintero, se ve en ella la mano de un discípulo de Roldán. Por lo bien torneados que están los mascarones y el relieve de los santos, parte de ellas las achacamos a su buril. Según las cuentas de fábrica las hizo Balbás en los años 1715-7, pero puede ser el proyecto y una parte de él y el resto de Duque. Así como también parte de la sillería del Monasterio de las Cuevas, pues aunque hay un contrato por el cual se pagaron a Agustín Perea 390 reales por cada santo, en el año 1702, la pronta muerte del escultor nos inclina a que colaborara Duque en ella, pues hay sillas de muy diferente factura que denotan dos manos. Tanto en las que en Cádiz se conservan en la Catedral como en la Cartuja, apreciamos la mano de Duque Cornejo. Ponz, en su "Viaje de España", claramente nos dice que son de este escultor y que al parecer había visto antes de hacerlas las que labrara en Málaga aquel genio de la madera que fue Pedro de Mena. Si a eso agregamos el testimonio de Ceán de que hiciera en las Cuevas los cuadros de la celda prioral que representan a san Bruno y otros monjes, un san Bruno de plata y varios retablos, tenemos que esta atribución pudiera ser acertada.

Por este tiempo nos dice Ceán que pintó al fresco la escalera y bóveda de san Jerónimo de Buenavista y que hacía dibujos para plateros en papel blanco con tinta china, elogiando un aguafuerte de santo Domingo de Silos en la Gloria a quien adora santo Domingo de Guzmán. María Dolores Salazar le atribuye a este tiempo de Duque la estatua de san Clemente del retablo del Descendimien-

to, diferenciándola de la labor escultórica de su abuelo Pedro Roldán.

La estancia de Duque Cornejo en Granada empieza en el año 1714, en el que hace el apostolado de Nuestra Señora de las Angustias. Vuelve al año siguiente a Sevilla al natalicio de su hijo Manuel, ocurrido el día 15 de junio, pero vuelve a Granada pues tenía que hacer el retablo de la Capilla de la Virgen de la Antigua, que concierta, ante el escribano Covo, el día 23 de octubre de 1716, bajo su diseño y con la obligación de entregarlo el día 1 de agosto de 1717. Por cierto que tardó un poco más, pues la fecha de la entrega fue la de 12 de febrero de 1718. El encargo se lo hizo el arzobispo cordobés Ascagorta, muy aficionado al arte escultórico, que quedó tan satisfecho de la obra que costeó el quitar el retablo antiguo por cuenta de él y no de Duque como se había tratado. Desde luego es uno de los mejores retablos barrocos que hay en la ciudad de los Cármenes y una obra genial de Duque que le acredita como uno de los grandes arquitectos barrocos.

De este tiempo de Granada tenemos que señalar asimismo el retablo mayor del desaparecido convento de Agustinos Descalzos, otro para san Juan de Dios y una Magdalena para la Cartuja, la cual a juicio de Angulo Iñiguez es la obra más principal y más bella de todas cuantas hiciera. Pita Andrade sostiene es de Duque la Virgen con Niño en brazos del Sacromonte, que Sánchez Mesa atribuye a la Roldana. La labor, en suma, en Granada de Duque fue muy intensa y ejerció mucha influencia en los seguidores de Cano como fueron Bada, Castillo y Blas Antonio Moreno. Ese detalle de Duque de fingir arquitecturas dentro de la general del retablo es su característica la que se imita en todo el siglo XVIII.

Vuelve a Sevilla nuevamente en el año 1721, pues nace su hijo José y dos años después anotamos el natalicio de su otra hija Teresa. En 1724 interviene en la parte escultórica de las cajas de los órganos de la Catedral que contratara Luis de Vilches, haciendo al año siguiente la traza del retablo que Manuel García labrara para el convento de la Santísima Trinidad en Sevilla, en un altar lateral con las imágenes de santas Justa y Rufina. Y otra vez viaja en el año 1725 Duque Cornejo. Ahora es al Monasterio de El Pualar, donde los retablos y trazas fueron hechos por Francisco Hurtado Izquierdo, el genial pionero del rococó cordobés tan censurado por Ponz que dice que más le valiera no haber visto lo que este a quien llaman —dice él— maestro mayor de Córdoba ha hecho en este monasterio dejando atrás a Churriguera y a Tomé. La labor que



hace Duque no es de proyectista sino la de escultor y sus estatuas del Sagrario son bellas y hacen que Sánchez Cantón le compare con las otras cuatro águilas del rococó español: José de Churriguera, Fernando de Casas Novoa, Pedro de Ribera y Narciso Tomé. Coincide en el Paular con aquel gran pintor y tratadista de arte cordobés que fue Acisclo Antonio Palomino de Castro y Velasco. A su amistad atribuimos la que pudiéramos llamar manía nobiliaria de Duque que hace que cuando, como más adelante veremos, viva en Córdoba exhiba su ejecutoria de nobleza y pida la exención de alcabalas e impuesto.

Y nueva vuelta a Sevilla. En esta última etapa sevillana tenemos que anotar los siguientes contratos: En primer lugar, el monumental de la villa de Umbrete. Este retablo lo hizo Fernández del Castillo con arreglo a una de las dos trazas que para él hiciera Duque Cornejo y que debía escoger el arzobispo don Luis Salcedo. Sigue en él la corriente hispalense de un gran cuerpo con remate de rica ornamentación, fundiendo los elementos decorativos con una gran riqueza decorativa. Cuatro grandes columnas con molduraje mixtilíneo, medallas y guirnaldas dan al retablo una gran originalidad. Tres calles, en la que la más ancha es la del Sagrario, presentan estatuas y para don Antonio Sancho Corbacho, en su obra "La arquitectura barroca sevillana del siglo XVIII", este magnífico retablo es una de las piezas capitales del estilo y define claramente el criterio estético del arquitecto-escultor. También este historiador del arte, siguiendo al Conde del Aguila, le atribuye a Duque el altar mayor, los dos colaterales y el de la Capilla de novicios de la iglesia de san Luis de Sevilla, cuya relación con el retablo de Umbrete es bien clara: la estructura arquitectónica responde a un criterio común así como la distribución de las medallas y ornamentación, tanto en el cuerpo central como en el remate, que termina en cartelas con ricos motivos vegetales. El retablo mayor, de forma originalísima, es un enorme marco decorado con profusión de tallas doradas, espejuelos y cristales azules, en los que los cuadros embutidos quedan como apagados por la profusión de la decoración. Culmina en este retablo el empleo de la vidriería policroma. La influencia de Jerónimo Balbás en estos retablos se acusa más que en los demás.

Una cosa hay que destacar en esta última etapa sevillana de Duque Cornejo y es su nombramiento como estatuario de la Reina Isabel de Farnesio. En efecto. Aparece la Reina en Sevilla en el mes de febrero de 1729 y aquí dio a luz a su hija María Antonia



Fernanda, aquella que casara en el año 1750 con Víctor Amadeo de Saboya, Rey de Cerdeña. Y aquella Reina, procedente de una corte, como la de Parma, pequeña pero muy aficionada a las bellas artes, siente una gran admiración hacia Duque Cornejo. Recordemos que cuando se casó con Felipe V le hizo a su marido varios dibujos muy parecidos y que a ella se debe la admiración de la corte hacia Murillo y la adquisición de una docena de cuadros de este pintor para el Alcázar. Varios años estuvo la Reina Farnesio en Sevilla y en la capital hispalense brillaba con luz propia Duque Cornejo tanto que le nombró su estatuario de Cámara, título del que estaba tan orgulloso que rogó a su esposa que cuando muriera no se fuera a olvidar consignarlo en su lápida. También por este tiempo es cuando tiene por discípulo al buen escultor gallego Felipe de Castro, que esculpiría las imágenes de san Leandro y san Isidoro para la iglesia de El Salvador.

Obras escultóricas de esta última etapa sevillana tenemos que destacar el altar mayor de san Felipe de Neri, menos la Virgen de los Dolores, santa Justa y santa Rufina en un retablo en el Salvador, hoy Catedral, la Virgen del Rosario en san Gil, el beato Caracciolo en Los Clérigos menores y también los santos del altar mayor de la capilla del Sagrario desaparecido, cuales fueron La Purísima Concepción, san Pedro, san Pablo, san Clemente, los santos Juanes y santas Justa y Rufina. No olvidemos las puertas de los armarios de la sacristía y las medallas de los armarios de la antesacristía de la Catedral, así como la Virgen de las Virtudes de la parroquial de Dos Hermanas, atribuida por Hernández Díaz, Sancho Corbacho y Collantes a su círculo y hacia el año 1740. Desde luego es su estilo muy afín con el de la obra escultórica conocida de Duque. Recordemos que en Paular ya cobraba nada menos treinta doblones por cada escultura y allí hizo san Pedro, La Magdalena, san José, san Juan, san Pablo, santa Bárbara, san Evangelista, Santiago, san Bruno, san Anselmo, san Hugo y san Esteban, aparte de varios ángeles y pabellones. Ceán dice que los trabajó con morbidez y buenos paños, pero con aquellas actitudes violentas y afectadas, en correspondencia con aquella obra de El Paular en la que la imaginación más descabellada usó de toda libertad.

En 17 de agosto de 1733 concierta Duque con el Deán y Cabildo de Sevilla hacer cuatro esculturas de cuerpo entero que se han de poner en el altar de dicha capilla, así como los niños y ángeles que fueren para ello necesario, y ya hay que hacer constar que en este contrato, ante el escribano Leal, aparece como fiador suyo su



hijo Enrique con el título también de maestro escultor. Al año siguiente, ante el escribano Careaga, un nuevo retablo es concertado por nuestro artista, teniendo de fiador a su hijo y a su mujer, y es el de Nuestra Señora de la Antigua y el sepulcro del Cardenal Salcedo, su protector y mecenas, más, como bien dice Sancho Corbacho, poco personal es la intervención de Duque como arquitecto en las trazas de estas obras, ya que el retablo se obliga a labrarlo siguiendo el que está y el sepulcro será el correspondiente al antiguo que está en dicha capilla según y como él está hecho. Solamente la escultura representada por el Salvador, san Joaquín y santa Ana y los santos Juanes, las Virtudes teologales y los mancebos, es donde puede libremente el artista explayar su arte. Don Antonio Sancho también le atribuye como de su traza los colaterales de la iglesia del Sagrario de la Catedral hispalense, cuyas esculturas son de él en su gran mayoría. Son en mármol rojo con incrustaciones de otro color, pero no responden al modelo de Duque por el material empleado de una mayor riqueza que la madera sobre la que se hacían los demás retablos.

Y así como en Granada, aunque no tuviera discípulos, se sigue su estilo, también en Sevilla, Cayetano de Acosta y muchos arquitectos barrocos lo continúan.

La última noticia documental que tenemos de Duque en esta temporada sevillana es la de un concierto para una Purísima en el convento de San Francisco para la capilla y hermandad que llaman de los Burgaleses, cobrando doscientos sesenta pesos de a ocho reales de plata, los que pagó don Pedro de Alvear de su propio caudal cuando fue hermano mayor de la misma. Todo ante la fe del escribano Leal el día 30 de abril de 1736. Dos años después, ante el escribano Ojeda, arrienda una casa en la calle Real de Santa Marina por un año y la renta de treinta y siete reales de vellón al mes. Al mes siguiente desiste de este arriendo y lo cede a un vecino, un carpintero, ante el mismo escribano antes citado.

Luego viene un período de silencio que se prolonga durante muchos años, en los que no hay constancia documental de concierto alguno de retablos ni de esculturas, hasta que en el año 1747 se presenta al concurso público que en Córdoba se anuncia para construcción del coro de la Catedral; pero esto merece que estudiemos, aunque brevemente, la génesis de este encargo, encargo que sería el que le diera fama imperecedera a la gran figura del escultor hispalense.

Un arcedianos de Córdoba llamado don José Díaz de Recalde,

en el año 1742, hizo un testamento en el que decía que dejaba ciento veinte mil pesos para la construcción de una sillería de coro de la que carecía la magnífica Catedral cordobesa, siempre y cuando que se empezara la obra o, aunque sea, se comprara la madera para ella, en el plazo de cuatro años a contar desde su fallecimiento. Murió al poco tiempo y sus albaceas en seguida se movilizaron para que no se perdiera dicha suma. Se encarga a un maestro tallista cordobés tasara y dijera la madera que haría falta, y unos son partidarios de pedirla a La Habana y otros, temiendo que se echara el tiempo encima y no estuviera comprada, optan, y es la tesis que triunfó, comprarla donde hubiera buena madera de caoba y cedro, que fue en el convento de San Pablo, donde quedaba una remesa que se había pedido para una costosa obra, y en Cádiz.

En cuanto al artista, había dos en aquel entonces en Córdoba, que eran los dos proyectistas de moda. Sus nombres: Alonso Gómez de Sandoval y Tomás Jerónimo de Pedrajas. A ellos se les encarga manden dos modelos en barro para elegir el más adecuado. No gustan los modelos servidos y se aprovecha el paso por Córdoba del maestro salmantino que hiciera la sillería de la Catedral de allí para que haga otro modelo. No sabemos si lo llegó a hacer, o si no gustó el que hiciera; el caso es que, en el año 1747, se convoca concurso para la construcción de la sillería y se presentan dos modelos: uno por el anterior concursante, Tomás Jerónimo de Pedrajas, y otro por Pedro Duque Cornejo. Se elige el de este último, pues, aunque ya con setenta años, Duque todavía maravilla por su buen arte y por el magnífico dibujo de la sillería que proyecta.

Pero con el pago de la madera en Cádiz y en el convento de San Pablo el caudal allegado para la construcción de la sillería iba muy menguado. Entonces aparece un nuevo personaje en la construcción de esta gran obra, que es el Obispo de Córdoba, que acababa de tomar posesión de su obispado, don Miguel de Cebrián. Acoge la idea con tal entusiasmo, que ofrece sesenta mil reales más, aparte de lo que había del legado de Recalde, y el Cabildo, para no ser menos, ofrece otro tanto con tal que la obra del coro se vea realizada. Esto ocurría el día 27 de octubre, y el día 31 ya se firma la escritura de la sillería ante el escribano cordobés Pineda, en la que, en la primera cláusula, se obliga Duque Cornejo a venirse a vivir a Córdoba y dejar su casa de Sevilla. En la segunda, se obliga a llevar la dirección de la obra por la suma de doscientos ducados anuales. En la tercera, a hacer de su misma mano las medallas grandes —que fueron, por cierto, las que él hizo de modelo para llevarse



el concurso—, cobrando por cada silla la suma de cuarenta y ocho pesos de a quince reales de vellón cada uno. En la cuarta cláusula se obliga a, en cada silla, hacer una medalla más pequeña por el precio de ocho pesos cada una. Por la quinta, se obliga a hacer un niño de talla por cada silla. Por la sexta, a que en cada silla baja ha de hacer una medalla igual a la pequeña de cada silla alta. La séptima contiene su obligación de mostrar sus proyectos a los componentes del cabildo para que éste, por sí o por otra persona en su nombre, examinen y vean si la obra está de acuerdo con el proyecto presentado. En la octava, se regula la forma de pago, y en la novena la obligación del Cabildo de poner la madera necesaria para la obra. En la décima, y última, ambas partes prestan su acatamiento a la escritura en todas sus partes.

En enero de 1748 se comienza aquella gran obra. Se ocupan varias capillas para los carpinteros, ayudantes y obreros. Pero pronto se acaba el dinero, mas ahí está el Obispo Cebrián para suplir lo que haga falta. Y cuando a él le falta se lo pide a su hermano, que es Virrey en América. El caso es que no se pare la obra. Y en pocos años se adelanta mucho en la construcción. En el año 1752 ya se enlosa el coro, pero el día 30 de mayo muere el alma de la sillería; el Obispo Cebrián entrega su alma a Dios. En su testamento instituye heredera de sus bienes a la sillería, aparte de cuarenta mil reales que había donado anteriormente para el Seminario cordobés.

Mas no se había pensado en el trono del Obispo en la sillería. Se había tratado de solamente los asientos de los canónigos pero no del trono, y hay una nueva escritura: la del 26 de septiembre de 1752, en la que se concierta hacerle por mil ochocientos pesos, aparte del valor de las medallas. Luego hay otra escritura aún, que es la de 28 de enero de 1754, por la cual Duque se obliga a hacer veintidós bichos grandes que se habían de poner en el capialce, por bajo de las pilastras del barandal de la tribuna, y cuarenta y dos cabezuelas de bichos más pequeños.

Al año siguiente la obra queda parada provisionalmente, mientras se reparan los desperfectos que el terremoto de aquel año produjo en la Catedral Mezquita. También hubo cambio de Obispo: pasa el Obispo Solís a Sevilla y un nuevo prelado, don Martín de Barcia, se posesiona de la silla y nuevamente acelera las obras, pues en el coro en que provisionalmente se había instalado el cabido están muy mal, aparte de que son muchos años de trabajo en la Catedral, con varias capillas cerradas para uso de los carpinteros. Y



entran más artistas de refuerzo, pues Duque no se puede entretener más que en el coro y había que hacer bancos y facistol. Este último lo hace un platero: el mejor de por aquel entonces en Córdoba: Damián de Castro. Y aquéllos, así como el dorado y compostura de los santos, el opositor fracasado primeramente: Alonso Gómez de Sandoval, el exquisito autor de la Merced cordobesa, cuyo retablo, los laterales y coro le pregonan como una de las águilas del rococó español.

Duque Cornejo, desde su estancia en el Paular y su amistad con Palomino, tenía la manía nobiliaria, y hay una instancia al Cabildo cordobés solicitando la continuación de la hidalguía de la que gozaba en Sevilla y Granada, y los caballeros veinticuatro cordobeses así lo aceptan. Es interesante este documento, de fecha 13 de febrero de 1751, pues en él Duque Cornejo solicita la continuación de la hidalguía no solamente para él, sino también para sus cuatro hijos, Manuel, Isidro, José y Luis, por estar empleados en la construcción de la sillería. Se ve, pues, que así como él formaba parte de aquel magnífico taller de su abuelo, en el suyo no solamente sus hijos, sino también, y es tradición cordobesa, sus hijas y un sobrino suyo de nombre Marcelino, colaboraron en la obra gigantesca de la sillería del coro de Córdoba. Por cierto que la sillería del coro de la iglesia de San Vicente de Sevilla, obra de Marcelino Roldán, es muy de su arte.

La casa en la que vivía Duque era en la hoy calle Ambrosio de Morales, antes alta del Corpus, en una casa propiedad de la venerable Congregación de la Virgen de los Dolores y Buena Muerte, que se daba culto en los Jesuitas, y por ella pagaba de renta ochocientos reales anuales; así resulta de un contrato de arriendo ante el escribano Orosa, de fecha 18 de julio de 1752.

En el año 1756 se ve Duque falto de fuerzas y que ya no puede regresar cuando termine la obra, de la que ya le falta muy poco, a su querida Sevilla, y da poder el día 10 de noviembre a su hijo José para que vaya a Sevilla y arriende la casa principal de la calle Beatos. Era quemar sus naves y no regresar más a la capital hispalense. Y es que, aparte de lo bien remunerada que estaba su obra de la sillería, tenía la compañía de aquellos canónigos admiradores suyos que no se cansaban de hacerle nuevos encargos. Nada más terminar uno ya se les ocurría otro, y tras un adorno otro, mientras veían trabajar en la madera a aquel anciano artista con aquel vigor y aquel arte que se refleja en toda su producción. Establecido el taller en la Catedral, hoy es un canónigo el que le indica el motivo de una



silla, otro día un arcediano el de una medalla o bien es el mismo Obispo el que se pasa grandes ratos viéndole trabajar y moverse aquellas manos creadoras que no conocían el reposo.

Mas la caída fue vertical. Ya con ochenta años, una mañana no se encuentra bien Pedro Duque, y creyendo llegada su inmediata hora final y que no le da tiempo a otorgar aquellos prolijos testamentos del siglo XVIII, donde solamente el encabezamiento eran varios folios, llama a su escribano, don Francisco José de Orosa, y da un poder para testar a favor de su mujer para que ella, con más calma, redacte en su nombre su última voluntad, nombre albaceas e instituya herederos a sus seis hijos, Manuel, José y Margarita, solteros; Luis, casado con una tal María de Feria; Isidro, casado con María Crusat, y Teresa, casada con Felipe Cabezas; todos, menos esta última, viviendo en su casa.

El día 4 de septiembre murió Pedro Duque y, según reza su partida de defunción, obrante en el archivo de la Parroquia del Sargario de la Catedral cordobesa, al siguiente día se le enterró en la Catedral en sepultura nueva. A los pocos días ya se traslada desde la capilla donde estaban las sillas almacenadas el coro nuevo a su sitio actual y se canta con solemnidad la primera misa. También, al poco tiempo, se trasladan los restos, pues aquellos canónigos, tan admiradores del genial escultor y por el que sentían verdadera veneración, no querían que estuviera en la primitiva sepultura, y a los pies del mismo coro se hace otra en la que se pone lo siguiente: "Aquí yace don PEDRO DUQUE CORNEJO, estatuario de Cámara de la Reina Nuestra Señora, varón de singular bondad y sencillez, célebre profesor de arquitectura, pintura y escultura. Hizo la sillería del coro de esta Santa Iglesia, que concluyó con su vida. Año de 1757, a los ochenta años de edad. Requiescat in pace."

Y ahora describamos brevemente el coro de la Catedral cordobesa: Se trata de un rectángulo ocupado por sesenta y tres sillas altas y cuarenta y seis bajas, haciendo un total de ciento nueve, con los asuntos siguientes: Los medallones grandes del lado derecho representan la vida de Jesús desde su nacimiento a su muerte y crucifixión, comprendiendo al final la resurrección, la aparición de Jesús a sus discípulos y al apóstol Santo Tomás, tocando éste, con sus dedos, la llaga del Maestro.

La parte izquierda reproduce la vida de la Virgen, comenzando con la visión apocalíptica de San Juan referente a la Virgen y terminando con su entierro, la Asunción y la Coronación. Correspondiente a cada medalla grande hay una pequeña con episodios del



Antiguo Testamento, desde el pecado original, en el que hay un estupendo estudio de desnudo del natural, hasta la degollación de los Inocentes. Las cuarenta y seis sillas bajas del coro contienen en su respaldo los mártires cordobeses desde San Asiclo hasta Santa Victoria, que los termina, y entremedias está San Eulogio al lado de los que no son cordobeses, como San Pedro y San Pablo. El retablo del trono tiene, en el centro, un medallón con la aparición de la Virgen del Pilar a Santiago, cuyo boceto en barro se conserva en el Museo Arqueológico de Córdoba, y a la derecha el milagro de San Antonio, el Niño Jesús destruyendo los ídolos. A la izquierda, San Vicente Ferrer predicando y a San Miguel con el demonio a sus pies. Estupendo estudio de desnudo. En las medallas pequeñas hay asuntos litúrgicos, y en la parte alta está: en el centro, la Ascensión del Señor en medio de los apóstoles; a la derecha María Magdalena y a la izquierda Santa Teresa. Recostadas están las cuatro virtudes cardinales con sus atributos, y en la parte superior, dominando el coro, San Rafael. Encima de las dos puertas pequeñas para la entrada al coro están los bustos de Santa Inés y Santa Victoria. A la terminación de la sillería hay dos relojes de péndulo, que tienen esculpida la maldición de Dios a Adán y Eva en el Paraíso.

En cuanto a los magníficos púlpitos de la Catedral, obra excelente del rococó español, plantean el problema de si su traza es obra de Duque Cornejo, ya que la ejecución en manera alguna pudo ser suya. Sánchez Cantón sostiene que son obra de Duque Cornejo y exalta su valor como una de las mejores creaciones del siglo. Pero a ello argüimos que la fecha de su confección fue entre los años 1769 y 1777. Como desde 1757 faltaba Duque, tenemos que no pudo realizarlos, pero pudo muy bien haber hecho el diseño. A esto contraponemos que no menciona en su testamento, como más adelante veremos, que esa fuera una de sus obras en proyecto o para las que hubiera dado diseño, y relaciona otras. Aparte de que hay la tradición, ya que no el contrato —que se ha resistido a la investigación—, de que los hiciera el escultor francés Juan Miguel de Verdiguier. Se ha opuesto a esta tesis que el trabajo de este escultor es mucho más tardío en Córdoba por su obra en el Triunfo de San Rafael, bello monumento rococó a la entrada del puente, pero hay un contrato por él firmado, ya en el año 1767, por el que se reconoce vecino de Córdoba en la collación de San Juan de los Caballeros. En cuanto al estilo, es muy de Verdiguier sobre todo la figura femenina, comparándola con la del Triunfo. Téngase en cuen-



ta que era además proyectista y que en el Museo de Córdoba se conservan dibujos de su mano y firma que le acreditan como dibujante. En un manuscrito conservado en la Biblioteca Colombina, de Pedro Ruiz Moreno, se dice que cuando se estaba redactando dicho manuscrito sobre los obispos de Córdoba, se estaban construyendo los púlpitos de la Catedral, es decir, en el año 1769, aunque por desgracia no indica el nombre del artista que los estaba haciendo. La constancia en la atribución a Verdiguier desde las más remotas guías de la Catedral hacen que elevemos a este escultor al pedestal que se merece por su acuerdo decorativo no solamente en los púlpitos, sino también en la bellísima capilla de Santa Inés de la Catedral Mezquita, y en el Triunfo de San Rafael, obra superior a todas luces a los demás triunfos que proliferan en la capital cordobesa, obras de Navarro, Gómez de Sandoval o Jiménez.

Otra obra escultórica que se conserva de Duque Cornejo en este tiempo en Córdoba es la bella imagen de la Asunción de Nuestra Señora, en la capilla del Real Colegio de la Asunción, hay Instituto de Segunda Enseñanza, y al parecer de Ramírez de Luque, en sus "Tardes Divertidas", es también de su mano el ángel que tiene el Crucifijo del púlpito de la parroquia de San Mateo de Lucena.

En el testamento que redacta la viuda de Duque Cornejo, doña Isabel de Arteaga, días después de muerto su esposo, habla de que le había comunicado su marido que su hijo José, que tanto le había ayudado a su padre y a quien legaba sus herramientas de escultor, tuviese las tres trazas de retablos siguientes: una, encargo del Obispo de Jaén; otra, la de un encargo de don Antonio Miranda, canónigo de Jaén, y otra, de un retablo que le había encargado el Corregidor intendente de Córdoba, encargos que no se le habían pagado a su marido. Asimismo se le encarga a dicho hijo José que recaude otro proyecto que se halla en poder de Teodosio Sánchez, escultor de Córdoba, para la formación del retablo del altar mayor de la iglesia de la parroquia de San Andrés de Córdoba, quien lo recogió para realizar su cerramiento. Otros trabajos que se le debían a Duque Cornejo eran, en Sevilla, el de la dirección de la capilla del Sacramento en la iglesia parroquial de Santa Catalina, para quien también se le encargó una Purísima, que no llegó a realizar porque la Hermandad no disponía ya de fondos.

Las obras de Jaén son: la traza del templete del altar mayor de San Ildefonso, y los dos retablos de San Antonio Abad y el del Descenso, los que realizó materialmente el escultor Francisco Calvo,



discípulo de Ventura Rodríguez, años más tarde, según consta en escritura de fecha 26 de septiembre de 1760 del Archivo de Protocolos de Jaén, en la suma de treinta mil reales de vellón. Costeó dichos retablos el Obispo don Benito Marín, y se terminó el retablo del Descenso, que es, y con mucho, el mejor retablo barroco de Jaén, en el año 1772.

Pero nos hemos ido del testamento de Duque Cornejo que estábamos relacionando, y hay que hacer constar que aun teniendo en cuenta lo que ganaba el artista, sin embargo su tren de vida y el lujo de su casa, en la que había hasta carroza, hizo que a su muerte aparecieran muchas deudas. Primeramente debía al Hospital de la Santa Caridad de Sevilla doscientos reales de vellón de un molino de pan que le había comprado, y a don Félix Barrera, tirador de oro, también sevillano, treinta reales de vellón, y dudaba si había pagado o no a un mercader hispalense llamado Bonilla, trescientos reales de géneros en la época en que estaba domiciliado en aquella ciudad. En Córdoba debía más: solamente al trinitario P. Silva, ochenta reales, y a un comerciante llamado Rafael Caballero, cuatrocientos reales, así como pequeñas deudas en comercios.

Hay que hacer constar que en el testamento, aunque lo redacta la mujer de Duque, ésta hace constar que era deseo de su marido que, como el matrimonio se hacía celebrado en Sevilla, había bienes gananciales, pues en Córdoba aún regía la costumbre medieval de la carencia de bienes gananciales, pues las mujeres no tenían derecho a ellos ya que, desde la Reina Católica, se les había prohibido esta ganancia a ellas por su holgazanería. Costumbre que durante muchos siglos estuvo vigente en Córdoba, hasta que en los albores del pasado siglo el Rey José I la abolió. En el poder para testar que redactó Duque Cornejo se ve el cariño que a su esposa sentía el artista, la compañera de su vida en tanto y tanto viaje y penalidades, pues, como acabamos de relatar, no estaba muy boyante el caudal a la muerte del gran arquitecto. En el testamento se relata asimismo que cuando se casó no había capital alguno y que todo se había agenciado durante el matrimonio con el ejercicio de sus cargos de estatuario, dibujante y arquitecto, pues todo lo era aquel gran artista.

No se ha valorado como debía el arte como arquitecto de Pedro Duque, y tanto es así que en el gran tomo que George Kubler dedica a la arquitectura del siglo XVIII en España, omite su figura; pero solamente viendo los retablos de San Luis de Sevilla o el de Umbrete o el de la Catedral granadina se observa que, como dice



muy bien Sánchez Cantón, su figura está colocada en el campo de la historia del arte español en el mismo plano de igualdad que Narciso Tomé, José de Churriguera, Casas Novoa y Pedro de Ribera, autores del Transparente de la Catedral de Toledo el primero, retablo de San José de Madrid el segundo, portada de la Catedral de Santiago el tercero y de la del Hospicio de Madrid el cuarto.

Como pintor ya hemos hecho relación de lo que Ceán enumera como de su mano, lo que, por desgracia, no se conserva. Pero basta ver la sillería de coro de la Catedral Mezquita para observar que, si no se fuere un gran dibujante, no se podría haber logrado una obra tan perfecta.

En el año 1758 celebran los herederos del escultor la liquidación de la sillería con el Cabildo catedralicio de Córdoba, ante el escribano Pino, el día 21 de abril, y con los canónigos Carrascal, Venegas y Sabariego, y totalizando lo que había ganado su padre en los diez años que había estado al frente de la obra, dan el resultado de 150.800 reales de vellón, de los que aún se le debían cerca de cinco mil reales, que se le abonaban entonces a los familiares. En total el coro costó 913.000, de los que la madera importó 100.000 y los operarios 644.000, siendo el resto lo de Duque Cornejo. Y en cuanto a quién lo costeó, diremos que, en primer lugar, el Obispo Cebrián, que dio 417.000 reales, 316.000 el Cabildo, 120.000 el legado del arcediano Recalde y 40.000 la Obra Pía del Obispo Mardones, que tenía aún fondos y que son entretenidos en él.

Tan contentos quedaron los canónigos con la obra de Duque, que una y otra vez atienden la petición de fondos de la viuda de Duque, pues según dice ella había quedado muy pobre y era mucho el mérito de su marido. También acuerdan decir un responso todos los meses por el alma del estatuario y todos los años, por el Día de Difuntos, decirle una misa y cubrir con galas la sepultura de aquel genio de la madera. Es más, muerta ya la viuda de Duque Cornejo, su hija Margarita, pasados muchos años, solicita una pensión del Obispado cordobés y la consigue, invocando una vez más el nombre de su padre.

En el año 1759 se hace la partición de los bienes de Duque entre su viuda e hijos, y el caudal arroja setenta mil reales, valor de la casa de Sevilla en la calle Beatos, veintisiete aranzadas en Valencina y dos casas allí mismo, más lo que les quedaba por cobrar del tabernáculo de Jaén, que fueron quince mil reales, y lo de la sillería de Córdoba.

Los demás hijos de Duque, bien se van a Sevilla o quedan en Córdoba. Su hija Margarita, que tanto ayudara a su padre en la sillería, se casa con un contador de la Catedral llamado Beltrán. José deja los útiles de escultor y monta una fábrica de jabón blando merced a un privilegio que obtiene de industria en la Corte. Manuel, el otro hijo del escultor, muere en el año 1763. La viuda, doña Isabel de Arteaga, poco a poco va vendiendo los bienes de su marido y entrampándose, pues su hijo José se mete en negocios y éstos marchan mal. Tan mal que acaba vendiendo la fábrica de jabón y no puede ni pagar la contribución. Y así llegamos al año 1776, en el que enferma la viuda de Duque Cornejo y da un poder para testar a favor de su hijo José, ante el escribano Orosa, el día 5 de junio, muriendo el día 15 de agosto, haciéndosele por los canónigos un entierro solemne y costeándole la sepultura en la Catedral por haber sido la esposa de Duque Cornejo.

Con esto terminamos estos datos biográficos de aquel gran arquitecto, dibujante y escultor, que fue una de las águilas del rococó español, honor y gloria de la Sevilla que le vio nacer. No haber sido incluido por el tratadista de arte Palomino en su Museo Pictórico ha perjudicado mucho su fama; después, la reacción contra el arte barroco, tanto en el pasado siglo como en éste, han contribuido a que este gran artista no sea conocido como debiera y merece su arte (\*).

JOSÉ VALVERDE MADRID.

(\*) Trabajo leído ante la Real Academia en la Festividad de Santa Isabel de Hungría del año 1973.



## APENDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO NÚMERO 1

#### *Concierto para la ejecución de la sillería de la Catedral de Córdoba*

En la ciudad de Córdoba en 31 días del mes de Octubre de 1747 estando en la S. I. Catedral de Córdoba, ante mí, el escribano del R. N. S., del número de ella y de los testigos infrasquitos parecieron los Señores don JUAN DE GOYENECHE, canónigo penitenciario de la S. Iglesia, Don JOSE DE CAPILLA BRAVO, canónigo lectoral de ella y don FRANCISCO JOSE DE SAVARIEGO y RECIO, racionero de dicha S. Iglesia, vecinos de esta dicha ciudad y diputados nombrados por el Ilmo. Sr. DON MIGUEL VICENTE CEBRIAN Y AGUSTIN, Obispo de ella, del Consejo de S.M., y por los Ilustrísimos Señores Deán y Cabildo de dicha S. I. C., para el gobierno y disposiciones conducentes a la fábrica de la nueva sillería, facistol y trono para S.S. y los señores asistentes, que se ha determinado hacer para el coro de dicha S. I. C. con amplias facultades para cuanto sobre ello ocurra, de la una parte y de otra don PEDRO DUQUE CORNEJO, vecino de la ciudad de Sevilla, residente en esta de Córdoba y dijeron que era así que habiéndose dispuesto por dichos Ilmos. Señores Obispo, Deán y Cabildo se fabricase la nueva sillería facistol y trono para el dicho coro y hablándose sobre este concepto con varios artífices, deseando el mayor acierto en obra tan costosa y para sitio tan magnífico, se mandaron hacer distintos modelos de sillas y medallas para ellas, entre las cuales ejecutó uno el dicho PEDRO DUQUE CORNEJO el que, habiéndose visto por los Iltes. Señores Obispo y Cabildo, se eligió para que, con arreglo a él, se hiciese dicha sillería por la disposición y cuidado del dicho DON PEDRO DUQUE CORNEJO con quien, habiéndose difusamente tratado y conferida esta materia se halla ajustada su fábrica en la forma, precio, calidades y circunstancias que por menor se declararon en las condiciones de los dichos señores diputados otorgantes para la seguridad de lo referido se otorgasen las escrituras correspondientes con el dicho DON PEDRO DUQUE CORNEJO en cuya consecuencia... se declara en las condiciones siguientes:

La primera que se obliga don PEDRO DUQUE CORNEJO a estar y permanecer en esta ciudad de Córdoba, todo el tiempo que



durare la obra y fábrica de sillas alta y baja, facistol y trono, sin que en este tiempo pueda hacer ausencia sin grave motivo, y con consentimiento de los señores Diputados, ni menos ha de poder admitir otras obras que dilaten la conclusión de ésta.

La segunda, que se obliga a dirigir toda la obra de arquitectura y talla hasta quedar concluida y puesta en su sitio, cuidando de la mayor seguridad y unión de las piezas que se han de hacer sin clavos ni tarugos, arreglándose al modelo que ha ejecutado de su mano, sin mudar, añadir ni quitar, y lo que se mudase, quitase o aumentase, siempre ha de ser con gusto, voluntad y licencia de los señores Diputados, teniendo presente la variedad que se ha de observar en las sillas y sus adornos con simetría y correspondencia de una gualdera a otra, y en atención a la obligación, que de todo lo referido hace en esta segunda condición, ha de ser de la de dichos señores Diputados, teniendo presente la variedad que se ha de observar TRESCIENTOS ducados de vellón, los que se le han de entregar a prorrata por meses, y si por algún accidente necesite suspenderse esta obra, ha de ser visto que por el tiempo de tal suspensión no ha de correr el salario de los trescientos ducados, ni por tal tiempo ha de ser obligado a permanecer en esta ciudad, pero no por esto ha de poder admitir obra alguna sin participárselo a los señores Diputados, con la expresión del tiempo necesario para ella, y los dichos señores en este caso han de ser obligados, como desde luego se obligan, a darle su consentimiento, o a continuar su obra.

La tercera, que se obliga a hacer en cada una de las sillas altas una medalla historiada de escultura del tamaño de la grande que demuestra el modelo, la cual en una gualdera ha de llevar los misterios de Nuestro Redentor, y en la otra los de Nuestra Señora, según que se eligiere por dichos señores, haciendo antes de la ejecución un modelo para que lo vean, y puedan quitar o poner lo que les pareciese, y con arreglo a esta determinación hacer las referidas medallas, que han de ser de escultura excelentísima como la sabe y puede hacer D. Pedro; todas de su mano y de una pieza en cuanto a su alto y ancho, y en cuanto al grueso al arbitrio de los señores Diputados, como también en cuanto al relieve que han de llevar en caso de no quererse arreglar al modelo, y por cada una de dichas medallas grandes se le han de dar cuarenta y ocho pesos de a quince reales de vellón cada uno.

La cuarta, que asimismo se obliga a D. Pedro a poner en cada una de las sillas altas otra medalla historiada arreglada, en la que



se ha de poner el caso de la Sagrada Escritura, que se le señale y por cada una de estas se le han de pagar ocho pesos de a quince reales.

La quinta, que igualmente se obliga a poner un niño de rica escultura en todas las mediaciones de los dos arranques que caen sobre el macizo de las columnas de las sillas altas, observando en esto variedad de movimientos, y todos del tamaño correspondiente a la altura de su colocación, y se le ha de pagar por cada uno cuatro pesos de a quince reales, y asimismo en cada una de las referidas sillas altas, el resto de escultura arreglado al modelo, por diez y seis pesos de a quince.

La sexta, que se obliga al maestro Cornejo a hacer para cada una de las sillas bajas, otra medalla del tamaño y relieve correspondiente a la pequeña de las sillas altas, las que han de ser de Santo Mártir de Córdoba, de medio cuerpo con un león historiado del martirio de cada uno, y por cada medalla de estas se le han de pagar cinco pesos de a quince reales, y por el resto de escultura de cada silla baja se le han de dar siete pesos de a quince.

La séptima, que siempre que los señores Diputados quisieren ver las medallas y reconocer si están conformes a la obligación que lleva hecha D. Pedro, se obliga este de manifestarlas y entregarlas para que las puedan registrar por sí o por persona inteligente de su satisfacción y si por esta se denunciaren, ha de poner el referido D. Pedro otra que las reconozca, y en caso de discordia se ha de nombrar un tercero por dichos señores Diputados y por D. Pedro, y resultando del reconocimiento expresado no estar arregladas a la dicha obligación que lleva contraída, ha de ser obligado a hacer otra u otras medallas conformes a la referida obligación y a gusto de los expresados señores Diputados.

La octava, que por razón del trabajo y manufactura de toda la obra, los referidos señores le han de pagar según los precios que van expresados, advirtiéndole que con ellos se le satisface todo cuanto pudiera alegar de trabajo y costas en la obra, así de su persona en esta ciudad como de los viajes a ella, sin que por título alguno pueda nunca pedir más que los precios en que va concertada la escritura y se le ha de pagar en esta conformidad; trescientos pesos de a quince reales de vellón que ha recibido de manos de los señores Diputados de los que se da por entregado a su voluntad sobre que renuncia la excepción de la cosa no vista, non numerata pecunia, Leyes de entrega, prueba de la paga, y demás del caso, de que otorga carta de pago de ellos en bastante forma a favor de dichos señores

Diputados, y para cuando haya venido a esta ciudad de la de Sevilla, que ha de ser para el mes de enero del año próximo venidero de 1748, se le ha de ir pagando al paso que fuere trabajando, socorriéndolo con dinero de modo que cuando esté fenecida y acabada la obra se le reste debiendo dinero.

La novena, que sólo ha de ser de la obligación de los señores Diputados el dar toda la madera, que ha de ser de caoba, y los sitios que dentro de la iglesia se juzgasen cómodos para toda la obra, y de la de D. Pedro el arrendar la casa que gustase para vivir en ella.

La décima que ambas partes se obligan al cumplimiento de lo acordado ...Y la firmaron así como el dicho Don Pedro, a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos DON JUAN DE MONTALBO, presbítero, DON MANUEL BAQUERIZO y DON JOSE CARDENAS, vecinos de Córdoba. DON J. GOYENECHÉ, D. J. DE CAPILLA BRAVO, DON FRANCISCO DE SAVARIEGO, D. PEDRO DUQUE CORNEJO, D. D.º J. DE PINEDA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 4.

Escritura de 31 de octubre de 1747 ante don D. J. de Pineda.

#### DOCUMENTO NÚMERO 2

##### *Poder de Pedro Duque Cornejo*

En la ciudad de Córdoba en siete días del mes de noviembre de 1748 años ante mí, el escribano del Rey N. S., del número de esta ciudad de Córdoba y de los testigos... pareció DON PEDRO DUQUE CORNEJO, residente en ella, vecino de la de Sevilla, y dijo que JOSE ANDRES, labrador, de la misma ciudad, le dio y traspasó al otorgante el arrendamiento vitalicio que por su vida y otras dos más había de poder nombrar de dos casas en la nombrada ciudad de Sevilla en la calle Beatos, collación de Santa Marina, cuya propiedad es de la Casa Hospital de la S. Misericordia... y no pudiendo concurrir a su otorgamiento quiere conferir poder especial a don JOSE DUQUE CORNEJO ARTIAGA, su hijo, especialmente para que haga la escritura arrendaticia de por vida y... lo firmó el otorgante a quien yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos DON JUAN DEL PINO, DON DOMINGO LOPEZ ROSAL y ANTONIO VARGAS, vecinos de Córdoba. PEDRO DUQUE CORNEJO, JUAN IGNACIO DEL PINO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 4. Escritura de 7 de noviembre de 1748.



## DOCUMENTO NÚMERO 3

*Poder general para pleitos otorgado por don Pedro Cornejo Duque  
Herrera y Haro en favor de don José de Oreña y otros*

Sébase cómo yo, DON PEDRO CORNEJO DUQUE HERRERA Y HARO, eotatuario de Cámara de la Reyna viuda y vecino de esta ciudad de Córdoba otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido tan bastante como de derecho se requiere y es necesario sin limitación alguna a DON JOSE DE OREÑA, a DON JUAN JOSE CABRERA y a DON JOSE DE HIGUERAS, procuradores de la Real Chancillería de la ciudad de Granada a todos tres juntos y a cada uno de por sí y por el todo, in solidum, generalmente para todos mis pleitos... Que es hecha esta carta en veinticuatro días del mes de Abril de mil setecientos cincuenta años y el otorgante, a quien yo, el escribano del Rey N. S. público y de este número, doy fe conozco, lo firmó siendo testigos DON J. MORENTE Y ESPEJO, DON FRANCISCO CARMONA y DON DIEGO SANCHEZ DE SANTANA, vecinos de Córdoba. D. PEDRO DUQUE CORNEJO ROLDAN. Ante mí: FRANCISCO DE LEON REYNA, escribano público. Rubricadas.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 31.

Escritura de 24 de abril de 1750 ante F. León.

## DOCUMENTO NÚMERO 4

*Instancia de Duque Cornejo solicitando continuación de hidalguía*

Excmo. Sr. DON PEDRO SIRIACO DUQUE CORNEJO, natural de la ciudad de Sevilla y vecino de esta, con casa poblada en ella de más de 3 años a esta parte y con carta de vecindad despachada por V<sup>a</sup>, con mi mayor rendimiento y como más haya lugar en derecho digo que como consta de los instrumentos que presenté con juramento informativo, soy hijo legítimo de DON JOSE DUQUE DE HERRERA y de doña FRANCISCA ROLDAN VILLAVICENCIO, naturales de la expresada ciudad de Sevilla, nieto por línea paterna de DIEGO LUQUE ARGOTE, natural de Granada, y de doña M.<sup>a</sup> LOPEZ DE HARO, su legítima mujer, natural de Motril, y segundo nieto de DON PEDRO SANCHEZ DUQUE, natural de Baeza, y de doña MARIA DE LA CRUZ ARGOTE, que lo fue de Granada, los cuales en los dichos lugares de su domicilio y en que tuvieron hacienda fueron matriculados, tenidos y reputados por hijosdalgo en fuerza de la ejecutoria que obtuvieron en propiedad en la R. Chancillería como descendientes de GARCÍ FERNAN DUQUE, ganador, poblador de la expresada ciudad de



Baeza y estando en el ánimo el mantenerme en esta vecindad concurrí a la sala de los Seres. Alcaldes de los Hijosdalgos de la referida Chancillería por quien, a los 9 de febrero, se expidió R. Provisión y hablando debidamente requiero a V.<sup>a</sup> y Suplico la mande cumplir y, en su vista y de los instrumentos presentados, hechas las diligencias que en ella se mandan se me de estado de hijosdalgo, acordando por los Señores Jurados de la collación de la Catedral y de Omnium Sanctorum donde tengo mi domicilio y de los demás de esta ciudad donde los tuviere en adelante, me empadronen por hijosdalgo e inclusión en las suertes de Oficios por el estado Noble, que se me guarden todas las demás honras y excenciones de que gozan los otros caballeros de esta ciudad y que, quedando copia de los instrumentos presentados, se me vuelvan los originales en testimonio de lo acordado por V.<sup>a</sup> en este asunto para guarda de mis derechos y en ello recibiré merced a V.<sup>a</sup>. DON PEDRO CIRIACO DUQUE CORNEJO.

ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

NÚMERO 333.

Escribanía Mayor del Cabildo. Real Provisión de Estado de Hijosdalgo para don Pedro Duque Cornejo. Año 1751.

DOCUMENTO NÚMERO 5

*Acuerdo sobre continuación de hidalguía de Duque Cornejo*

Nos, Córdoba, Justicia y Regimiento de ella hacemos saber a los señores jueces y justicias de esta ciudad... cómo en nuestro cabildo del día diez de este mes se presentó petición de DON PEDRO DUQUE CORNEJO, natural de la ciudad de Sevilla, en que expresó que se hallaba en ésta hace más de tres años con casa poblada y habitada de su mujer y de sus hijos DON MANUEL, DON ISIDRO, DON JOSE Y DON LUIS DUQUE CORNEJO, empleados en la construcción de la sillería de coro de la S. I. Catedral... Trece de febrero de 1751. LICENCIADO DON FERNANDO DE MORA VELARDE. MANUEL FERNANDEZ CALETE, escribano del cabildo.

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

EXPEDIENTE DE NOBLEZA 333.

Documento contenido en el Expediente de Nobleza de Pedro Duque Cornejo.

DOCUMENTO NÚMERO 6

*Traspaso de casas por Pedro Duque*

En la ciudad de Córdoba, en diez y ocho días del mes de julio de 1752 años ante mí, el escribano... parecieron DON PEDRO



DUQUE CORNEJO, como principal, y don JOSE DUQUE CORNEJO, su hijo, como su fiador, vecinos de esta ciudad... otorgan que arriendan y reciben en arrendamiento por traspaso de don AGUSTIN GUAJARDO FAJARDO DE CARDENAS, 24 de esta ciudad, unas casas principales en ella en la alta del convento de religiosas del Corpus y su propiedad pertenece a la venerable Congregación de N. S. de los Dolores y Buena muerte que se da culto en el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad, por tiempo de un año... renta de ochocientos reales... lo firman los otorgantes y el aceptante que yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos DON FRANCISCO CIFUENTES, DON FERNANDO DE OROSA Y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. AGUSTIN GUAJARDO, PEDRO DUQUE CORNEJO, DON JOSE DUQUE CORNEJO, FRANCISCO JOSE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura de 18 de julio de 1752 ante don Francisco José Orosa.

DOCUMENTO NÚMERO 7

*Obligación de hacer el trono del coro por Duque Cornejo*

En la ciudad de Córdoba en 25 días del mes de septiembre de 1752 ante mí, el escribano..., pareció DON PEDRO DUQUE CORNEJO, vecino de la ciudad de Sevilla aunque residente en esta de más de cuatro años y a cuyo cargo están las obras del coro de esta S. I. y dijo que se obligaba y obligó en favor de los Sres.... canónigos a hacer toda la escultura que corresponda al pavimento o trono del sitio donde en dicho coro tienen su asiento el Ilmo. señor Obispo con los señores asistentes según y en la manera que queda puesto y dibujado en un diseño hecho para este fin por el otorgante que se halla firmado de dichos tres señores diputados y del dicho DON PEDRO DUQUE, otorgante y de mí el escribano, todo ello sin innovar cosa alguna en 1.800 pesos de a quince reales de vellón cada uno que se le han de pagar en la misma forma que se le va satisfaciendo la escultura que está haciendo para la sillería alta y baja sin incluir en esta cantidad las tres medallas que se han de poner en los respaldos de las tres sillas de su Ilma. y señores asistentes y dos que van en los machones que acompañan en dichas tres sillas porque estas se le han de pagar al otorgante a correspondencia de lo que se le da por cada medalla grande de la sillería alta, ni tampoco las cinco medallas pequeñas que se han de poner por bajo de las medallas grandes de las tres sillas de su Ilma. y señores

asistentes y en los dichos dos machones que las acompañan porque estas asimismo se le han de pagar respecto de lo que se le da por las medallas pequeñas que van debajo de las grandes de la sillería alta según la obligación que sobre este asunto tiene contraída por ante mí, el esc.<sup>o</sup>, a los 31 de octubre del año pasado de 1747 y tampoco se incluyen en los dichos 1.800 pesos la escultura que han de llevar dichas tres sillas de dicho Sr. Obispo y señores asistentes como son algunas cabecillas y muchachos que se han de poner que se le han de satisfacer del mismo modo y respecto de lo que tiene ajustado por los que están puestos en cada una de las sillas altas y en esta conformidad de obligó a hacer la dicha escultura sujetándose en todo a dicho diseño que tiene firmado de su mano y que lo está también de dichos tres señores... que para en poder del otorgante para, arreglado a él, hacer dicha escultura que entregará siempre que se le pida... y la firmaron, junto con el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos DON DIEGO DE GALVEZ Y CAMACHO, DON DIEGO DEL ROSAL Y ANTONIO DE VARGAS, vecinos de Córdoba. DR. D. JUAN DE GOYENECHÉ, DON JOSE DE CAPILLA BRAVO, DON FRANCISCO DE SAVARIEGO, DON PEDRO DUQUE CORNEJO, DIEGO J. DE PINEDA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 4.

Escritura ante don Diego Pineda de 25 de septiembre de 1752.

#### DOCUMENTO NÚMERO 8

##### *Concierto para hacer obras de escultura en el coro por Duque*

En la ciudad de Córdoba en 28 de enero de 1754 ante mí, el escribano del Rey y testigos infrasquitos, pareció DON PEDRO DUQUE CORNEJO vecino de la ciudad de Sevilla residente en ésta de Córdoba a cuyo cargo está la obra de la sillería que se está haciendo para el coro de la S. I. Catedral de esta ciudad y otorgó que se obligaba y obligó en favor de don J. DE GOYENECHÉ y DON JOSE FERNANDEZ ZAPATA CARVAJAL, canónigos, penitenciario y lectoral de dicha S. I. y de don FRANCISCO JOSE DE SAVARIEGO Y RECIO, racionero entero de ella como diputados nombrados por el Ilmo. Sr. Obispo para la dirección de dicha sillería, a hacer veintidós bichos que se habían de poner en el capialce por bajo de las pilastras del barandal de la tribuna con arreglo al diseño de madera que había ejecutado el mismo don PEDRO DUQUE CORNEJO y que habían visto y aprobado dichos señores



en precio, cada uno, de 24 pesos escudos de plata que hacían 360 reales de vellón suministrándosele por parte de la obra de la sillería la madera correspondiente, de quien debía ser también el ensamblaje de dichos bichos, los que había de dar desvastados y limpios hasta su conclusión dentro de un año contado desde la fecha de la escritura, asimismo se obligó a hacer 42 cabezuelas de bichos más pequeños que igualmente se habían de poner en el referido capialce para los que, de igual forma, se le había de dar por parte de la referida obra la madera necesaria y ensamblaje y lo restante de los cuerpos de estos 42 bichos, se habían de hacer por cuenta y costo de la obra de la sillería, siendo de la obligación de don PEDRO DUQUE CORNEJO, de dar los diseños correspondientes y dirigir, arreglado a ellos la manufactura de dichos 42 bichos... todo en el precio de los 22 bichos mayores, haciendo las 42 cabezas dentro del mismo tiempo... y a cuya firmeza obligó su persona y bienes, habidos y por haber, con poder de justicias... y la firmaron sus Señorías y el dicho DON PEDRO DUQUE CORNEJO a quienes, yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos DON DIEGO DE GALVEZ, DON FERNANDO ARAGONES Y ANTONIO DE VARGAS, vecinos de Córdoba. Dr. DON J. DE GOYENECHÉ, DON JOSE ZAPATA, DON F. DE SAVARIEGO, DON PEDRO DUQUE CORNEJO, DON DIEGO DE PINEDA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 4.

Escritura ante don Diego Pineda de 28 de enero de 1754.

DOCUMENTO NÚMERO 9

*Poder de Pedro Duque Cornejo*

Sean cuantos esta carta vieren cómo yo, PEDRO DUQUE CORNEJO, vecino que soy de esta ciudad de Córdoba a la collación de la S. I. Catedral de ella, por el tenor del presente otorgo y conozco que doy y concedo todo mi poder cumplido tan amplio y bastante como de derecho se requiera a JOSE CORNEJO mi hijo, mayor de 25 años especial... para que pase a la ciudad de Sevilla y cobre y recaude rentas... y tome en arriendo y por vida... unas casas en la calle Beatos propias del Hospital... obligo mis bienes habidos y por haber... en Córdoba a diez del mes de noviembre de 1756 y lo firmó el otorgante a quien doy fe conozco, siendo testigos DON TOMAS DE BARRERA, DON FERNANDO DE OROSA Y DON JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. PEDRO DUQUE CORNEJO, FRANCISCO JOSE DE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura de 10 de noviembre de 1756 ante don F. J. de Orosa.

DOCUMENTO NÚMERO 10

*Poder para testar de Pedro Duque Cornejo*

Notorio y manifiesto sea a cuantos este público instrumento vieren cómo yo, DON PEDRO DUQUE CORNEJO, estatuario de S. M. vecino de esta ciudad de Córdoba en la collación de la S. I. Catedral. natural de la ciudad de Sevilla, hijo legítimo de DON JOSE DUQUE CORNEJO Y HERRERA Y DE DOÑA FRANCISCA ROLDAN VILLAVICENCIO, su mujer, difuntos, digo que por cuanto me hallo enfermo del cuerpo, sana y libre la voluntad... haberme agravado de accidentes que no permiten aquel tiempo y lugar que necesito para ordenar mi testamento... y teniéndolo todo comunicado con doña ISABEL DE ARTEAGA, mi legítima mujer... señalando la sepultura en que mi cuerpo sea enterrado en la dicha Santa Iglesia Catedral... declaro que en el año 709 o en el de 710 contrajimos nuestro matrimonio según orden de N. S. M. I. en la dicha ciudad de Sevilla, del cual hemos tenido diferentes hijos legítimos que algunos de ellos han fallecido en la edad pupilar y al presente subsisten: don MANUEL, de estado soltero, que se halla en mis casas, don ISIDRO, que está casado con doña MARIA CRUZAT, residiendo en la dicha ciudad de Sevilla, don JOSE, de estado soltero, que se halla en estas mis casas, doña TERESA, que está casada con don FELIPE CABEZAS y que reside en la misma ciudad, don LUIS, que se halla casado con doña MARIA DE FERIA, v al presente viviendo en esta ciudad v a doña MARGARITA DUQUE CORNEJO ARTEAGA, de estado doncella, que asimismo está en estas mis casas, todos nuestros seis hijos y mayores de 25 años y que al tiempo de contraer dicho matrimonio no traí a mi poder la referida doña Isabel dote alguna. Para que se nombre que yo, por el presente, la nombro por mi albacea testamentaria del que así, en mi nombre, otorgase, concediéndole la facultad para que nombre uno o más albaceas que fuesen de su satisfacción y a todos los comunico las correspondientes para la disposición de este testamento y les prorrogue, como yo lo hago, el año del albaceazgo para que, aunque sea cumplido, usen de dicho cargo. Para que instituya que yo, por el presente, nombro e instituyo por mis únicos y universales herederos y en partes iguales... a mis seis hijos legítimos y de la dicha doña Isabel de Arteaga, mi mujer y apoderada



con la precisa condición que todos han de traer y conferir para la dicha herencia las cantidades de maravedís y efectos que hubiesen prevenido y yo les he dado para que de este modo se verifique la partición y división con igualdad, debiendo estar a la declaración que sobre este asunto ejecute la dicha doña Isabel, mi mujer y su madre, a quien le tengo comunicada con expresión y claridad... en testimonio de lo cual lo otorgo así en estas casas de mi morada en la ciudad de Córdoba en 26 días del mes de agosto de 1757 y lo firma el otorgante, a quien doy fe conozco, siendo testigos DON ALONSO PEREZ MORENO, DON CRISTOBAL FERNANDEZ DE MESA Y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. PEDRO DUQUE CORNEJO, FRANCISCO JOSE DE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura ante don Francisco Orosa de 26 agosto 1757.

DOCUMENTO NÚMERO 11

*Partida de defunción de Duque Cornejo*

D. PEDRO CORNEJO murió en cuatro de septiembre de mil setecientos cincuenta y siete y fue sepultado en el siguiente día cinco de dicho mes en esta Catedral en sepultura nueva DON PEDRO CORNEJO, Director de la Sillería de la Catedral de esta S. Iglesia, casado con doña ISABEL ARTEAGA, testó, doy fe. FRANCISCO DE OLMOS.

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO (CÓRDOBA).

Folio 364 del libro 3 de Difuntos.

DOCUMENTO NÚMERO 12

*Poder de la viuda de Duque a su hijo José Duque Cornejo*

Sébase cómo yo DOÑA ISABEL DE ARTEAGA, viuda, mujer legítima que fuí de don PEDRO DUQUE CORNEJO, estatuario de S. M., por mi derecho y como poderista de don ISIDRO DUQUE CORNEJO, mi hijo, vecino de la ciudad de Sevilla en virtud del poder que me otorgó en la villa de Valencina del Alcor... y al efecto de hacer la partición del caudal y bienes que vacaron por muerte de dicho señor don PEDRO DUQUE mi marido y para que ajuste y liquidase la cuenta con el Ilmo. Cabildo de esta S. I. sobre la obra de arquitectura y escultura que había ejecutado y que percibiese yo, la otorgante, la cantidad de maravedís a mi favor... doy poder a don JOSE DUQUE CORNEJO para que ajuste dicha cuenta de la sillería...

En Córdoba a dos días del mes de abril de 1758 y lo firmaron

los otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos DON FRANCISCO CIFUENTES, DON FERNANDO OROSA Y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba... DOÑA ISABEL ARTEAGA, DON MANUEL DUQUE, DON LUIS DUQUE, FRANCISCO JOSE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

DOCUMENTO NÚMERO 13

*Poder de don Isidro Duque Cornejo a doña Isabel Arteaga*

En la ciudad de Córdoba en once días del mes de septiembre de 1757 ante mí, el escribano... pareció DON ISIDRO DUQUE CORNEJO, residente en la ciudad de Sevilla, hijo y heredero con otros cinco hermanos de don PEDRO DUQUE CORNEJO, su padre ya difunto y como tal otorga y conoce, da y concede todo su poder cumplido a doña ISABEL DE ARTEAGA, su madre... para que en su nombre... pueda parecer y parezca en los autos de prevención de inventario formado a los bienes y hacienda que ha dejado dicho don PEDRO... y para que comparezca en juicio... lo firma el otorgante que yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos DON TOMAS BARRERA, DON FERNANDO OROSA Y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. ISIDRO DUQUE CORNEJO, FRANCISCO JOSE DE OROSA, escribano.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura ante don Francisco Orosa de 11 de septiembre de 1757.

DOCUMENTO NÚMERO 14

*Testamento de Duque Cornejo*

Notorio y manifiesto sea a cuantos vieren este público instrumento y última voluntad, cómo yo, doña Isabel de Arteaga, vecina que soy de esta ciudad de Córdoba, a la collación de la Santa Iglesia Catedral, viuda de don Pedro Duque Cornejo, difunto, en su nombre y en virtud de especial poder que me dio para testar, otorgado ante el presente escribano el día 26 del mes de agosto pasado de este año de la fecha, cuya copia en forma probante le entrego para que la inserte... Declaro que el día 3 de septiembre pasado de este año falleció y pasó de esta presente vida el dicho don Pedro Duque Cornejo, mi marido, y el día 5 del mismo dispuso el Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, usando de su acostumbrada grandeza y circunstancias, el dar sepultura a su cadáver en una que señaló nueva en una nave inmediata al altar de la Santa Cruz, que está



frente del presbiterio y crucero y con efecto así se ejecutó con misa de cuerpo presente y demás aparato a un entierro solemne, costeándolo todo el Ilmo. Cabildo, atendiendo a dicho mi marido y a nuestra familia por haber estado a su cargo y ejecutado con sus manos y dirección la sillería del coro de dicha Santa Iglesia Catedral, próximamente concluida con aceptación de los ilustres señores Obispos que ha habido en esta ciudad en el tiempo que ha durado su construcción hasta de presente, e igualmente con especial satisfacción de dicho Ilmo. Cabildo, quien asimismo ha mandado y dispuesto el costear una lápida y en ella grabar el nombre del dicho mi marido y el escudo de sus armas, la que actualmente se está obrando para sentarla sobre dicha sepultura. Mando se digan por el alma de mi marido... cien misas... Declaro que el dicho don Pedro, mi marido, me comunicó y yo en su nombre lo hago presente, haber sido su voluntad que a don José Cornejo, su hijo y mío, soltero, que se halla en estas mis casas, se le diese y entregase por vía de legado y más herencia toda la herramienta del ejercicio de estatuario de S. M. que usaba, al que está aplicado actualmente y lo ha ejercido desde que el dicho su padre lo trajo a esta ciudad y más, se le diese por la misma razón de legado, el espadín con puño, bastón y hebillas de lo mismo y toda la ropa interior y exterior que el dicho don José, mi hijo, usa por suya atención, lo declaró así para que conste y se cumpla.

Item es voluntad de dicho mi marido para que yo lo hiciese constar en dicho instrumento el que el mencionado don José Cornejo, su hijo y mío, se le diese y pagase la cantidad de maravedíes que importase el salario de tres reales de vellón al día desde el mes de agosto del año de 1749, que fue el que vino a esta ciudad y lo incluyó con la facultad que era, y es, de escultor en la operación de la escultura de dicha sillería, cuyo señalamiento había de ser hasta el día de la muerte de dicho mi marido, esto en consideración de haber cumplido rectamente con su obligación y también el que para dicho trabajo hubiera aplicado un oficial, hubiera ganado seis reales de vellón diarios, por lo que deja y considera los tres reales restantes para la satisfacción de la comida y vestido, con que le ha concurrido y cumpliendo con su voluntad así lo declaro para que se observe, siéndolo también que se incluyan de dicha importancia los días festivos que no trabajó en dicha operación, como es regular.

Igualmente me comunicó el dicho don Pedro, mi marido, y yo lo declaro, haber sido su determinada voluntad el que su hija y mía, Margarita Cornejo, de estado doncella, se le diese por vía de legado



y más herencia toda la ropa interior y exterior de que ha usado y usa la referida y más las alhajas de oro, perlas y piedras preciosas que también ha usado y usa y tiene reservadas sin que así, para este legado y los antecedentes hechos a don José Cornejo, su hermano, haya ni pueda haber motivo alguno de resistencia por los demás hijos y herederos de respecto de ser así su voluntad y tener motivos de cariño y otros que me explico en favor de los dos referidos, en cuya virtud así lo declaro para su actual cumplimiento.

Asimismo, fue voluntad de dicho don Pedro, mi difunto marido, que se le diesen a don José, su hijo y mío, todos los modelos, dibujos y trazas que tenía ejecutados para el ministerio que ejercía y que se aprovechase de ellas, en los mismos artes, mediante a hallarse habilitado en ellas y que igualmente se le diesen las tres trazas o modelos que había ejecutado para la formación de diferentes retablos que paran en poder: la una, del Excmo. Sr. Obispo de Jaén; otra, en el de don Antonio Miranda, canónigo doctoral de aquella Santa Iglesia Catedral, y la otra, la tiene el señor Corregidor, intendente de esta ciudad, cuyos respectivos trabajos no se le satisfizo al dicho mi marido con el fin de que luego que se determinasen hacer las obras contenidas en dichos dibujos se las diesen al dicho don José, su hijo y mío, para trabajarlas y que tuviese la utilidad que produiese el señalamiento de su construcción, con cuya condición hizo dichas tres trazas, en cuya atención lo declaro así para los efectos que haya lugar y se sepa que si llega el caso de la ejecución de dichas operaciones o cualquiera de ellas y no se le diesen para trabajarlas a dicho mi hijo, queda pedir se le entreguen dichos dibujos por ser suyos, como también reciba otro que se halla en poder de don Teodosio Sánchez, escultor, vecino de esta ciudad, para la formación del retablo del altar mayor de la iglesia de la parroquia de San Andrés de ella, quien lo recogió para efecto de realizar su cerramiento, y cumpliendo la voluntad de dicho mi marido difunto, así lo declaro para su puntual cumplimiento. Asimismo declaro y me comunicó dicho don Pedro, mi difunto marido, tiene recibidos cuarenta pesos de a quince reales de vellón cada uno de la Hermandad del Santísimo, de la iglesia parroquial de Santa Catalina, de Sevilla, en cuenta del trabajo de un medio punto que había de hacer de pintura a una efigie de la Concepción de Nuestra Señora, lo que se suspendió por causa de no tener medios dicha hermandad para acabarlo de costear, en cuya atención, en nombre de dicho mi marido, así lo declaro, como también le era deudor dicha hermandad de quince reales de vellón de cada un día de los que se ocupó dicho



mi marido en el gobierno y manejo que tuvo en la obra que se ejecutó en la capilla del Santísimo, esto con respecto a igual señalamiento de quince reales que le debían diarios en dicha ciudad en distintas obras que se ofrecieron hacer a varios señorios, siendo su trabajo no más que el dar vuelta a ellas y gobernar a los oficiales de lo que habían de ejecutar para su construcción, previniéndome dicho mi marido el que se ajustase y liquidase la cuenta de los días en que así se ocupó en el citado gobierno de la obra de la dicha capilla al respecto de los mencionados quince reales de vellón cada uno y a su importancia se bajasen los mencionados cuarenta pesos escudos de plata y el resto se cobrase y tuviese por más parte de su caudal y para la inteligencia y cumplimiento de lo referido así lo declaro en su nombre para que conste. Declaro me comunicó dicho mi marido en su voluntad que la lámina en cobre de Nuestra Señora de la Concepción que se halla en estas mis casas y era suya, no se tuviese por parte de su caudal, disponiendo que yo la poseyese por todos los días de mi vida y que para después de mi fallecimiento la dejase colocada donde yo tuviese por conveniente, lo cual en su nombre y para que en todo tiempo conste así lo declaro.

Asimismo me declaró y comunicó dicho don Pedro, mi marido, estaba debiendo varias cantidades de maravedíes a las personas siguientes: Primeramente, al Hospital la Santa Caridad, de la ciudad de Sevilla, doscientos reales de vellón procedidos de la renta de un molino de pan situado en el territorio de dicha ciudad; al R.P.M.F. José de la Silva, del sagrado Orgen de la Santísima Trinidad de Calzados, de esta ciudad, ochenta reales de vellón; a don Rafael Caballero, vecino y del comercio de esta ciudad, cuatrocientos reales, poco más o menos, procedidos de géneros de ropa que se han sacado de sus casas y tiendas; a don Félix de la Barrera, tirador de oro de la ciudad de Sevilla, treinta reales de vellón, y que dudaba si le había o no pagado a un mercader de dicha ciudad que apellidan Bonilla, trescientos reales, cuyo particular se justificase a fin de que no estando satisfecho el referido se le pague, así como a los referidos acreedores por ser así su voluntad.

Declaro que por cuanto en el poder que va inserto dispone dicho don Pedro, mi marido, se esté y se pase por la declaración que yo ejecute sobre el particular de lo que a cada uno de nuestros hijos que se hallan puestos en estado de matrimonio les dio, así en dinero como en otros efectos y que todo lo que así constare lo trajeran a conferir para la herencia y les tocase de su caudal, en cuya virtud declaro que por una memoria o relación que reservo en mi poder

se hace expresión del cuanto con que se le ha concurrido a cada uno de los tres que están casados, que señaladamente son: don Luis, don Isidro y doña Teresa Duque Cornejo y recibido por cuenta de su herencia y su legítima paterna, cuyos particulares se sujetarían precisamente en el instrumento que todos los interesados a dicho caudal y hacienda hemos de otorgar de partición de ella, explicando el cuanto líquido para la mayor inteligencia y se declare lo que a mí me toque y pertenece por razón de la importancia de bienes gananciales que debo haber, mediante a que nuestro matrimonio se celebró en la dicha ciudad de Sevilla, donde está en práctica y costumbre el percibirlos las mujeres, y para los efectos conducentes a este asunto declaro que cuando se efectuó no tenía dicho don Pedro, mi marido, bienes ni caudal alguno conocido y el que así ha resultado por su fallecimiento, lo ha ganado y adquirido con su ejercicio de estatuario y arquitecto, en los que ha sido uno de los más especiales que en estos tiempos se han conocido y como tal ha tenido a su cargo las obras de más importancia que se han ofrecido ejecutar en varias iglesias y pueblos de España, cuyos hechos en ella son notorios, en cuya atención, en nombre del dicho don Pedro, así lo declaro para que conste. ISABEL DE ARTEAGA.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO

DOCUMENTO NÚMERO 15

*Liquidación de la obra de la sillería con los herederos de Duque Cornejo*

En la ciudad de Córdoba en 21 días del mes de abril de 1758, ante mí, el escribano..., pareció DON JOSE DUQUE CORNEJO, vecino de esta ciudad, mayor que expresó ser de 25 años y que libremente dispone y administra por sí sus bienes y caudal, sin tutor ni curador, hijo legítimo de don PEDRO DUQUE CORNEJO, difunto, estatuario de S. M., vecino que fue de esta ciudad y uno de sus coherederos, por sí mismo y en nombre de doña ISABEL DE ARTEAGA, su madre, viuda del dicho DON PEDRO, y de DON MANUEL, DON LUIS Y DOÑA MARGARITA DUQUE CORNEJO, sus hermanos, vecinos de esta ciudad, mayores de 25 años... y en virtud de poder que para este instrumento le otorgaron, dicha su madre y hermanos, el día 2 del presente mes de abril ante don FRANCISCO JOSE DE OROROSA, escribano de este número por sí misma y como poderista de don ISIDRO DUQUE CORNEJO, su hijo, y del dicho DON PEDRO, vecino de la ciudad de Sevilla, en virtud de poder otorgado en la villa de Valencina



del Alcor de su distrito ante JUAN FRANCISCO BOZA, escribano, el día 19 de octubre del año próximo pasado de 1757 y juntamente como apoderada de DON FELIPE CABEZAS, vecino de la dicha ciudad de Sevilla, marido y conjunta persona de doña TERESA DUQUE CORNEJO, su hija y del dicho don PEDRO en virtud de su poder otorgado en aquella ciudad ante don MANUEL MONTERO DE ESPINOSA, escribano de ella, el día 17 de septiembre del año próximo pasado para los efectos que se expresa el conferido al otorgante, quien declaró no estarle revocado ni en manera alguno limitado, tiene aceptado y en caso necesario de nuevo acepta y de él usando dijo que era así que habiéndose determinado por los ilmos. sres. Obispo, deán y cabildo de la S. I. Catedral de esta ciudad en el año pasado de 1747, se fabricase nueva sillería facistol y trono para su Ilma. y señores asistentes para el coro de la S. I. Catedral y que su dirección la había de tomar a su cuidado el dicho DON PEDRO DUQUE CORNEJO y había de hacer por sí las medallas de las sillas y su escultura, por los señores diputados nombrados por dichos Ilm<sup>os</sup> Obispo, Deán y cabildo para el gobierno y disposiciones conducentes a la fábrica de dicha nueva sillería y por el dicho don PEDRO se había otorgado escritura el día 31 de octubre de dicho año de 1747, ante don DIEGO J. de PINEDA, escribano, en la que se le habían señalado trescientos ducados de vellón en cada un año de los que durase dicha obra por la dirección de arquitectura y talla hasta quedar concluida y por cada una de las medallas grandes de cada silla alta se le habían de dar cuarenta y ocho pesos de a quince reales de vellón cada uno y por cada una de las pequeñas ocho pesos del mismo valor, por cada niño de escultura que había de poner en las mediaciones de los dos arranques que caen sobre el macizo de las columnas de las dichas sillas altas, cuatro pesos y por el resto de escultura de ellas, 16 pesos y asimismo había de hacer para cada una de las sillas bajas una medalla correspondiente a la de las sillas altas a cinco pesos y por el resto de escultura de cada silla baja se le habían de dar siete pesos todos de a quince reales con las prevenciones y circunstancias que e por menor se expresan en la dicha escritura con el modo de satisfacción de lo referido y a cuenta de ello por los dichos señores diputados se le habían entregado a dicho don PEDRO 4.500 reales de que dio carta de pago en la misma escritura y por otra otorgada ante dicho escribano DON DIEGO J. DE PINEDA, en el día 25 de septiembre de 1752, se había obligado a hacer toda la escultura que correspondiese al pavimento o trono del sitial en que en dicho



coro tiene su asiento el Ilmo. Sr. Obispo y señores asistentes según se expresa en ella por 2.800 pesos de a quince reales y en el día 28 de enero de 1754, ante el mismo escribano, por otra escritura que había otorgado, se había obligado a hacer 22 bichas grandes que se habían de poner en el capialce por bajo de las pilastras del barandal de la tribuna que se iba entonces a fabricar en dicho coro, en precio cada uno de los dichos bichos en 24 pesos escudos y juntamente había de hacer cuarenta y dos cabezas de bichas más pequeñas que se habían de poner en dicho capialce sin llevar por ellos ni por la dirección de la manufactura de sus cuerpos y dibujos que había de hacer por ellos cosa alguna y que en consecuencia de las obligaciones contraídas por dichos instrumentos dirigió la dicha obra y ejecutó toda su arquitectura y escultura hasta que la concluyó en el año próximo pasado del 57 en el que acaeció el fallecimiento del dicho DON PEDRO DUQUE por el cual se previno inventario a sus bienes por el sr. don ANDRÉS DE PRADO Y VELASCO, alcalde ordinario por estado noble de esta ciudad por presencia del dicho escribano don FRANCISCO JOSE DE OROSA, en cuyo estado se quedó y mediante haber aceptado la herencia sus hijos llanamente sin el beneficio de inventario y la dicha doña ISABEL por su propio derecho, por auto de 24 de noviembre de dicho año próximo pasado, por dicho sr. juez con dictamen de asesor ante dicho escribano se había mandado sobreseer en la prosecución de inventario y que, en su virtud, se le entregasen los bienes del dicho don PEDRO a dichos interesados para que pudiesen usar y disponer de ellos a su voluntad y en cuya atención para que el otorgante, por sí y en nombre de dichas sus partes, pudiese liquidar la cuenta de la dicha obra y recobrar las resultas que hubiese a favor de dicho caudal, le habían otorgado el precitado poder del cual me entregó una copia a mí, el escribano, para que la incorporase a esta escritura para su mayor validación como se hace, y su tenor a la letra es el del siguiente —aquí el poder— y usando de dicho poder en nombre de doña ISABEL DE ARTEAGA, por su propio derecho y como tal poderista de don ISIDRO DUQUE CORNEJO su hijo y del referido don FELIPE CABEZA, marido y conjunta persona de la dicha doña TERESA DUQUE su hija y en nombre igualmente de los nominados don MANUEL, DON LUIS Y DOÑA MARGARITA DUQUE CORNEJO, por sus hermanos y por sí, herederos e interesados al caudal que quedó por muerte de don PEDRO DUQUE CORNEJO, su difunto padre, confesando, como confiesa, la relación que queda hecha por cierta y verdadera,



aprobándola por tal en aquella vía que mejor pueda y por derecho ha lugar, otorgó que declaraba y declaró haber ajustado la cuenta de la obra de dicha sillería por lo que fue de cargo del dicho DON PEDRO DUQUE CORNEJO, según la obligación contraída en las citadas escrituras con los señores don DR. DON JUAN ANTONIO CARRASCAL VIGIL, dignidad, chantre y canónigo de la S. I., DON FRANCISCO XAVIER DELGADO VENEGAS, canónigo magistral de ella, y DON FRANCISCO JOSE DE SABARIEGO, racionero entero de dicha S. I., actuales diputados de dicha obra, por cuyo ajuste, con esto haber debido percibir el dicho don PEDRO DUQUE, así por su anual salario, así como por la arquitectura y escultura, medallas, niños, trono, bichas, según los precios señalados en dichos tres contratos, las esculturas de los cuatro evangelistas que se pusieron en los cuatro rincones de la sillería y la del crucifijo del facistol que no se incluyó en ellos por haberse determinado después que se hiciesen, 150.802 reales y diecisiete maravedíes de vellón en esta manera: por el salario anual de trescientos ducados por la dirección de dicha obra por el tiempo de nueve años y siete meses que duró rebajando tres meses y medio que estuvo suspensa por razón del terremoto del día 1 de noviembre del año 55; 30.662 reales y 17 maravedíes, por los 60 niños que van en la coronación de la sillería sobre el macizo de las columnas, incluso dos que se añadieron debajo del pabellón del asiento de S. Ilma., a 60 reales cada uno, 3.600 reales; por las 65 medallas grandes de toda la sillería alta incluso las del trono de S. Ilma., a razón de 48 pesos de a 15 reales cada una, 46.800 reales; por las 67 medallas pequeñas de casos de escritura de las dichas sillas altas, a 8 pesos cada una, 8.040 reales; por las 22 bichas del capialce del barandal, a 24 pesos cada una, 7.920 reales; por las 46 medallas de Santos Mártires de Córdoba de las sillas bajas, a cinco pesos cada una, tres mil 450 reales; por la escultura de las 60 sillas altas, a 16 pesos cada una, 14.400 reales; la escultura pequeña de las 46 sillas bajas, a siete pesos cada una, 4.730 reales; por las cuatro imágenes de los cuatro evangelistas puestas en los rincones de la sillería, a 60 pesos cada uno, 3.600 reales, todos los dichos pesos de a quince reales; por el Santo Crucifijo del facistol, 500 reales; por la escultura del trono de S. Ilma., 27.000 reales. Que todas las dichas partidas componen los expresados 150.802 reales y 17 maravedíes de vellón y lo percibido en todo el tiempo que duró la dicha obra por el dicho DON PEDRO DUQUE CORNEJO hasta su fallecimiento incluso los 4.500 reales que se le entregaron al tiempo del

otorgamiento de la dicha primera escritura y lo que después de la muerte del dicho don Pedro han recibido los dichos herederos importó 145.983 reales y 10 maravedíes como lo acredita la dicha escritura y los recibos del dicho PEDRO DUQUE y de la parte de sus herederos, según resultó del alcance del favor del susodicho y de sus herederos, 4.819 reales y 7 maravedíes de vellón, los que de mandato de sus señorías, los sres. diputados, se le entregaron al otorgante por DON DIEGO DE GALVEZ, agente de la obra y fábrica de dicha S. I., de los cuales el otorgante por sí y en nombre de todos los dichos interesados, sus partes, se da por entregado a su voluntad sobre que renuncia la excepción de la cosa non vista, la de la non numerata pecunia y otorga carta de pago en favor de su señoría, dicha diputación y mediante a haber satisfecho a dicho su difunto padre y su caudal, en la forma expresada, los dichos 150.802 reales, 17 maravedíes que era el todo que debía percibir por todas las dichas razones, desde luego, por sí y en dicho nombre, declara no tener que pedir nada a dichos Ilmos. Sres. y en esta atención da las dichas tres escrituras por lo que a favor de dicho su padre hace por nulas, rotas y chanceladas para que no valgan ni hagan fe, en juicio ni fuera de él, ni produzcan a sus partes efecto ni favorable como cosa extinguida y acabada y consiente que así se anote y glose y adicione en sus registros y en las demás partes que sea necesario para que en todo tiempo conste, a cuya firmeza obliga el otorgante los bienes y hacienda de las dichas sus partes y los suyos, unos y otros habidos y por haber... y lo firmaron dichos señores diputados y el otorgante, a quienes doy fe conozco, siendo testigos DON DIEGO DEL ROSAL, DON ANTONIO DE BARSA Y SALVADOR DE SAN LLORENTE, vecinos de Córdoba. DON JOSE DUQUE CORNEJO, DON FRANCISCO DELGADO, JUAN IGNACIO DEL PINO, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 4.

Escritura de 21 de abril de 1758 ante don Juan Pino.

DOCUMENTO NÚMERO 16

*Partición de bienes por óbito de don Pedro Duque Cornejo*

Sea notorio y manifiesto a todos cuantos este público instrumento de partición y división de bienes y hacienda vieren, cómo yo, DOÑA ISABEL ARTEAGA, viuda, mujer legítima que fui de don PEDRO DUQUE CORNEJO, estatuario de S. M. DON MANUEL, DON JOSE, DON LUIS Y DOÑA MARGARITA DUQUE CORNEJO... hijos legítimos y herederos junto con otros dos que se



expresarán, mayores todos de veinticinco años... vecinos de esta ciudad de Córdoba en la collación de la S. I. C. y yo, la dicha DOÑA ISABEL ARTEAGA, en voz y nombre de don ISIDRO DUQUE CORNEJO, vecino de Valencina del Alcor, provincia de Sevilla y de doña TERESA DUQUE CORNEJO... mujer legítima de don FELIPE CABEZAS... vecina de Sevilla... inventariamos los bienes quedados por muerte del dicho DON PEDRO DUQUE CORNEJO... que son:

...Casa en Sevilla en la calle Beatos, valor: 41.965 reales

siete aranzadas de tierra en Valencina: 9.700

tres aranzadas más en igual sitio y tres de tierra calma: 2.830

nueve aranzadas más y dos de tierra calma en igual sitio: 4.565

una aranzada y media más: 337

dos aranzadas de huerto: 2.200

dos casas en Valencina: 1.200.

Todo lo que suma 69.957 reales y medio a lo que hay que añadir lo que queda de pagarle del ajuste de la sillería de la Catedral que son 5.818 reales y de escultura del tabernáculo de Jaén 15.000 reales, más los bienes muebles que valen 7.794 reales, lo adelantado a ISIDRO DUQUE CORNEJO 10.113 y a Teresa Duque 8.085, lo que se colaciona...

En cuyo testimonio así lo otorgamos en esta ciudad de Córdoba a 16 de julio de 1759 y el otorgante, a quien doy fe conozco, lo firmó, siendo testigos DON JOSE MARTINEZ VARGAS, DON FERNANDO OROSA Y DON JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. DOÑA ISABEL ARTEAGA, MANUEL DUQUE, JOSE DUQUE, MARGARITA DUQUE, LUIS DUQUE, FRANCISCO JOSE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura de 16 de julio de 1759 ante don F. J. Orosa.

DOCUMENTO NÚMERO 17

*Poder de la viuda de don Pedro Duque*

Sébase cómo yo, DOÑA ISABEL DE ARTEAGA, viuda, mujer legítima que fui de don PEDRO DUQUE CORNEJO, estatuario de S. M., vecina de esta ciudad de Córdoba a la collación de la S. I. C., digo que ante el presente escribano se otorgó escritura, el día 16 de julio, en la que se partieron los bienes del dicho su marido... y para que recaude las rentas de los bienes que por mitad me correspondieron doy poder... a don JOSE DUQUE CORNEJO, mi hijo...

En Córdoba a 1 de octubre de 1759 y lo firmaron los otorgantes, a quienes yo, el escribano, doy fe conozco. Siendo testigos DON JOSE MARTINEZ VARGAS, DON FERNANDO OROSA Y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. DOÑA ISABEL ARTEAGA, MANUEL DUQUE CORNEJO, MARGARITA DUQUE, JOSE DUQUE CORNEJO, FRANCISCO JOSE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura de 1 de octubre de 1759 ante don F. J. Orosa.

DOCUMENTO NÚMERO 18

*Un arriendo de Pedro Duque*

Sébase cómo yo, BALTASAR DE ROZAS, trabajador de la Real Fábrica de Tabacos de esta dicha ciudad de Sevilla y vecino de ella al sitio de Vascorejás, collación de san Marcos, como principal y yo, ALONSO DE UBEDA, también trabajador de dicha fábrica y vecino de ella a la collación de san Julián, como fiador y principal pagador, deudor y obligado que del dicho Baltasar... salgo y me constituyo... otorgamos que recibimos en arriendo de don Pedro Duque Cornejo, residente en la ciudad de Córdoba y, en su nombre, de don Felipe Cabezas, su yerno, vecino de esta, una casa en la calle de Beatos, collación de Santa Marina, para gozarla por el tiempo de un año que empieza a correr desde el día primero de junio... y por precio cada mes de 28 reales de vellón.

Fecha esta carta en Sevilla a veinticuatro de mayo de mil setecientos cincuenta y dos y los otorgantes lo firmaron el que supo y por el que dijo no saber un testigo y presentó testigos de conocimiento que juraron, según derecho, ser los contenidos y llamarse como se han nombrado a don JOSE LEONARDO, vecino de esta ciudad al sitio de la Alameda, collación de san Martín, y a don Felipe Olea, vecino de ella en la plazuela de San Lorenzo, que estaban presentes y así se nombraron testigos del otorgamiento los susodichos y don Jerónimo Cumplido, vecino de esta dicha ciudad. BALTASAR ROZAS, JERONIMO CUMPLIDO, FRANCISCO MACÍAS, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE SEVILLA.

OFICIO 15.

Escritura ante don Francisco Macías. 24 mayo 1752. Folio 289.



## DOCUMENTO NÚMERO 19

*Un arriendo de Pedro Duque*

Sébase cómo yo, DON LUIS DUQUE CORNEJO, vecino de la villa de Valencina del Alcor, que al presente es vecino de esta ciudad de Sevilla, en nombre de don Pedro Duque Cornejo, mi padre, vecino de la de Córdoba, en virtud de poder... ante el escribano Orosa de fecha 25 de octubre de 1753, otorgo que arriendo a Francisco Macías, oficial de zapatero de obra prima, vecino de esta ciudad a la calle de la Plata, collación de san Andrés, una casa pequeña que el dicho mi padre tiene por sus bienes en ella en la collación de santa Marina, calle Beatos, por... tiempo de un año... y veintiséis reales en renta en cada mes y presenta por fiador a BARTOLOME DE VELASCO, vecino de la misma en la calle de la Plata... fecha esta carta en Sevilla a doce de mayo de mil setecientos cincuenta y seis años y los otorgantes los firmaron los que supieron y por el que dijo no saber un testigo, y yo el escribano doy fe conozco al dicho don Luis y los demás presentaron por testigos de su conocimiento que juraron, según derecho, ser los contenidos y llamarse como se han nombrado a FRANCISCO SILVAL, de ejercicio armero, vecino de esta dicha ciudad a la calle Ancha de la Feria y a Miguel Alvarez, oficial de zapatero, vecino de ella collación de san Andrés, junto a las cocheras de Pineda y Esteban Puertos, que asimismo se nombraron testigos de los susodichos, don Jerónimo Cumplido y don José de la Lastra, vecinos de esta dicha ciudad. BARTOLOME VELASCO, JERONIMO CUMPLIDO, LUIS CORNEJO, FRANCISCO MACIAS, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE SEVILLA.

OFICIO 15.

Escritura ante don Francisco Macías de 12 mayo 1756. Folio 287.

## DOCUMENTO NÚMERO 20

*Arriendo de Duque Cornejo*

Sébase cómo yo, don LUIS DUQUE CORNEJO, vecino de la villa de Valencina, que al presente reside en esta ciudad de Sevilla, en nombre de don PEDRO DUQUE CORNEJO, mi padre, vecino de Córdoba y en virtud del poder... ante Orosa... de fecha 25 de octubre de 1753, otorgo que arriendo a José González, maestro albañil, vecino de esta dicha ciudad, unas casas principales en las que el susodicho vive en la calle Beatos, collación de santa Marina, para que las goce, como lo está haciendo, en tiempo de dos años que han de empezar a correr y a contarse desde el primero de julio

del presente año de la fecha... por el precio cada año de seiscientos reales de vellón, que ha de ser obligado de gastar la renta de todo el dicho tiempo en las obras que se necesiten en las dichas casas... obligándose de comprar los materiales... y obligo mi persona y bienes habidos y por haber y ambos, los otorgantes, dieron poder a las justicias de su Majestad para la ejecución y apremio y renunciaron las leyes y derechos a su favor y las que prohíben la general... fecha esta carta en Sevilla a once de mayo de mil setecientos cincuenta y seis años y los otorgantes, que yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmaron, siendo testigos DON JOSE ZEBALLOS, DON JERONIMO CUMPLIDO y don JOSE DE LA LASTRA... LUIS DUQUE CORNEJO, JOSE GONZALEZ, FRANCISCO MACIAS, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE SEVILLA.

OFICIO 15.

Escritura de 11 de mayo de 1756 ante el escribano don Francisco Macías. Folio 288.

DOCUMENTO NÚMERO 21

*Poder de Isabel Arteaga, viuda de Duque Cornejo*

Sébase cómo yo, ISABEL DE ARTEAGA, viuda, mujer legítima que fui de Pedro DUQUE CORNEJO, estatuario de S. M., por mi propio derecho y como especial poderista que soy de ISIDRO DUQUE CORNEJO, mi hijo, vecino de la ciudad de Sevilla... y como apoderada de don FELIPE CABEZAS, vecino de dicha ciudad de Sevilla, conjunta persona y marido de doña TERESA DUQUE CORNEJO, mediante el que otorgó en dicha ciudad de Sevilla... asimismo nos: DON MANUEL, DON JOSE, DON LUIS Y DOÑA MARGARITA DUQUE CORNEJO, mayores todos de 25 años y como tal, disponemos y administramos por sí nuestros bienes y caudal... damos nuestro poder cumplido al dicho DON JOSE DUQUE CORNEJO, nuestro hermano... para que, representando nuestras personas, derechos y acciones, parezca ante los señores diputados nombrados por el Ilmo. Cabildo... para que formalice dicho asunto ajuste y liquide con dichos señores diputados la cuenta de la obra referida de la sillería... en la ciudad de Córdoba en dos días del mes de abril de 1758 y lo firman todos los cinco otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos DON FRANCISCO CIFUENTES, DON FERNANDO DE OROSA Y JOSE DIEGUEZ, DOÑA ISABEL DE ARTEAGA, DOÑA MARGARITA DUQUE CORNEJO, DON MANUEL DUQUE COR-



NEJO, DON LUIS DUQUE CORNEJO, FRANCISCO JOSE DE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura de dos de abril de 1758 ante don Francisco José de Orosa.

DOCUMENTO NÚMERO 22

*Poder de la viuda de Duque Cornejo para cobros*

Sébase cómo yo, DOÑA ISABEL DE ARTEAGA, viuda, mujer legítima que fui de don PEDRO DUQUE CORNEJO, escribano de S. M., vecina que soy de esta ciudad de la collación de la S. I., digo que por cuanto ante don FRANCISCO JOSE OROSA, escribano de S. M., del número de ella, el día 16 de julio de 1759, se otorgó testamento por el cual yo, la otorgante, por mi propio derecho y en voz de don ISIDRO DUQUE CORNEJO, DOÑA TERESA, mujer legítima de don FELIPE CABEZAS y don MANUEL, DON JOSE Y DON LUIS Y DOÑA MARGARITA DUQUE CORNEJO, y se hizo la cuenta de sus bienes que ascendió a la cuantía de 56.639 reales de vellón... doy todo mi poder a don TEODORO LEFOSSE, vecino de Sevilla, para que cobre en Valencina y en Sevilla todas las cantidades que se me deben de sus rentas...

En Córdoba en 4 días del mes de noviembre de 1761 y lo firmó el otorgante al que yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos DON JOSE MARTINEZ VARGAS, DON JUAN GALLARDO y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. DOÑA ISABEL ARTEAGA, JUAN DE DIOS SANCHEZ, por el oficio de Orosa.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura de 4 de noviembre de 1761.

DOCUMENTO NÚMERO 23

*Dote a la hija de Duque Cornejo*

Sepan cuantos esta escritura de dote y donación de arras vieren cómo yo, don JOSE BELTRAN DE GUEVARA, natural y vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de la S. I. C., hijo legítimo de don ANTONIO BELTRAN, contador de Obra Pía de dicha S. I., y de doña Ana JOSEFA BENTURA PEREZ, naturales y vecinos de esta dicha ciudad, otorgo y conozco que recibo en dote, caudal y casamiento con doña MARGARITA DUQUE CORNEJO, natural de la ciudad de Sevilla, hija legítima de don PEDRO DUQUE CORNEJO y de doña ISABEL DE ARTEAGA, su legítima

mujer, naturales de la ciudad de Sevilla y vecina, ella, de Córdoba... 22.773 reales de vellón y yo le doy en arras 400 ducados... en la ciudad de Córdoba, a 3 de mayo de 1762 años y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos DON LUIS ALFARO, JOSE DIEGUEZ y JAIME VILLAR, vecinos de Córdoba. DOÑA ISABEL ARTEAGA, MARGARITA DUQUE, JOSE BELTRAN DE GUEVARA, FRANCISCO JOSE DE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10. Escritura de 3 de mayo de 1762.

DOCUMENTO NÚMERO 24

*Poder de la viuda de Duque Cornejo*

Sébase cómo nos, DOÑA ISABEL ARTEAGA, viuda, mujer legítima que fui de don PEDRO DUQUE CORNEJO, por su propio particular y como poderista de DON MANUEL DUQUE y DON JOSE BELTRAN DE GUEVARA... como conjunta persona de doña MARGARITA DUQUE CORNEJO... damos poder tan cumplido como de derecho bastante se requiere y es necesario a don JOSE DUQUE CORNEJO, hijo de mí, la dicha doña ISABEL DE ARTEAGA... para que tome a censo del R. Convento de la Madre de Dios de Sevilla... mil cien reales de principal... otorgado en la ciudad de Córdoba en 17 días del mes de septiembre de 1762 y lo firman los otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos DON LUIS ALFARO, DON FRANCISCO SANTA CRUZ Y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. DOÑA ISABEL ARTEAGA, JOSE BELTRAN DE GUEVARA... FRANCISCO JOSE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura ante don Francisco Orosa de 17 de septiembre de 1762.

DOCUMENTO NÚMERO 25

*Recibo de dote a una hija de Duque Cornejo*

Sébase cómo yo, DON JOSE BELTRAN DE GUEVARA, vecino de esta ciudad de Córdoba, en la collación de la S. I., marido y conjunta persona de doña MARGARITA DUQUE CORNEJO, hija legítima de don PEDRO DUQUE CORNEJO, difunto, y de doña ISABEL DE ARTEAGA, su legítima mujer, digo que es así que habiendo contraído matrimonio con la susodicha en el día 3 de mayo de pasado de 1762, en el mismo le otorgué escritura de dote hasta de 22.773 reales de vellón, que pasó ante el presente escriba-



no, y se obligó de darme en seis meses los 9.340 reales restantes que no eran en ajuar, otorgándosele, por mí, la correspondiente carta de pago, lo que hago, dándome por contento y entregado, en la ciudad de Córdoba en 28 días de febrero de 1763 y el otorgante, a quien doy fe conozco, lo firmó, siendo testigos DON JOAQUIN SALAMANCA, DON LUIS DE ALFARO Y FRANCISCO SANTA CRUZ, vecinos de Córdoba. JOSE BELTRAN DE GUEVARA, FRANCISCO JOSE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura de 28 de febrero de 1763.

DOCUMENTO NÚMERO 26

*Censo de sesenta reales de vellón por Isabel Arteaga y sus hijos*

Notorio sea a cuantos esta imposición de censo vieren como nos ISABEL DE ARTEAGA, viuda de DON PEDRO DUQUE CORNEJO, estatuario que fue de S. M., DON MANUEL Y DON JOSE DUQUE CORNEJO, hijos de la dichos, decimos que es así que con la noticia que tuvimos de hallarse depositados 6.000 reales en poder de BARTOLOME DE ARANDA, fiel contraste del arte de la platería, de esta ciudad pertenecientes al vínculo que fundó PEDRO DE SANTA CRUZ que es poseedor don FERNANDO ORTIZ DE ZUÑIGA, gobernador en la ciudad de Oridaba en Indias... pretendimos se nos diese a censo redimible sobre todos nuestros bienes y expresamente sobre los de doña Isabel mediante la obligación por mí contraída a satisfacer y pagar los dichos don MANUEL Y DON JOSE mis hijos, la parte que en ellos le pertenescan por sus legítimas que han debido haber por el fallecimiento del dicho DON PEDRO mi marido... respondiendo de dicho censo son unas casas en calle Beatos de Sevilla, siete aranzadas en Valencina del Alcor y tres estacadas en el mismo sitio, nueve aranzadas más, una y media más de tierra calma, diez aranzadas también en dicho término pago Herrería, dos casas en dicho pueblo ...hecha en Córdoba en 25 de mayo de 1763 años y lo firmaron los otorgantes y aceptantes, a quienes doy fe conozco, siendo testigos JOAQUIN SALAMANCA, LUIS ALFARO Y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. D.<sup>a</sup> ISABEL ARTEAGA, JOSE DUQUE, MANUEL DUQUE, FRANCISCO JOSE DE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 9.

Escritura de 25 de mayo de 1763 antes D. F. J. Orosa.

## DOCUMENTO NÚMERO 27

*Partida de defunción de un hijo de Duque Cornejo*

Manuel "Murió y fue sepultado en esta Catedral en veintiocho de septiembre de mil setecientos sesenta y tres MANUEL DUQUE CORNEJO, soltero, hijo de PEDRO DUQUE y de doña ISABEL DE ARTEAGA, doy fe. FRANCISCO OLMOS."

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO DE CÓRDOBA.

Folio 97 del Libro 4 de DEFUNCIONES.

## DOCUMENTO NÚMERO 28

*Poder a José Duque Cornejo*

En la ciudad de Córdoba a dos días del mes de abril de 1764 años ante mí el escribano del R. N. S. P. del número de esta ciudad y testigos infrasquitos parecieron DOÑA ISABEL DE ARTEAGA, viuda, mujer legítima que fue de don PEDRO DUQUE CORNEJO Y ROLDAN, vecino de esta ciudad, y dio todo su poder cumplido tan bastante como por derecho se requiere a don JOSE DUQUE CORNEJO, su hijo, vecino de esta ciudad, para que pase a Sevilla y Valencina del Alcor y aprecie en venta unas casas en la calle Beatos de Sevilla y en Valencina una hacienda de campo y dos casas... y lo firmó la otorgante, a quien doy fe conozco, siendo testigos DON JOSE MARTINEZ, DON FERNANDO OROSA y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. DOÑA ISABEL DE ARTEAGA, FRANCISCO JOSE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10.

Escritura de 2 de abril de 1764.

## DOCUMENTO NÚMERO 29

*Carta de pago de la viuda de Duque Cornejo*

Sébase cómo yo DOÑA ISABEL DE ARTEAGA, viuda, mujer legítima que fui de DON PEDRO DUQUE CORNEJO, estatuario que fue de S. M., vecina de esta ciudad a la collación del Sagrario de la S. I. C., otorgo y conozco que debo y me obligo a pagar a DON JOSE BELTRAN DE GUEVARA, mi yerno, de esta misma vecindad... mil ochocientos cuarenta y cuatro reales de moneda de vellón, los mismos que me dio y prestó... En la ciudad de Córdoba en 31 días del mes de octubre de 1764, y el otorgante, a quien doy fe conozco, lo firmó siendo testigos DON FRANCISCO SANTÁ CRUZ, FRANCISCO FERNANDEZ Y JOSE DIEGUEZ, vecinos de Córdoba. DOÑA ISABEL DE ARTEAGA, FRANCISCO JOSE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.



## OFICIO 10.

Escritura de 31 de octubre de 1764.

## DOCUMENTO NÚMERO 30

*Obligación de don José Duque Cornejo a favor de Fermín Gonzalo*

Sébase que yo DON JOSE DUQUE CORNEJO, vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de la Jerquía, fabricante de jabón blanco, digo que es así que debiendo contribuir con 4 m. de vellón por cada especie que fabrique y venda, traté de conciliarme con don FERMIN GONZALO( oficial mayor de la R. Casas de Correo de esta ciudad y admor. de la expresada contribución y me obligo a pagar a dicho sr., en cada uno de los cuatro años, 550 r. de vellón por la dicha contribución... en Córdoba en trece días del mes de julio de 1769 y lo firmaron los otorgantes, a quienes conozco, siendo testigos DON JOSE BELTRAN DE GUEVARA Y ANTONIO ALBAR ROJAS, vecinos de Córdoba. JOSEPH DUQUE CORNEJO, ante mí, JOSE BELTRAN DE GUEVARA.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

## OFICIO 22.

Escritura de 13 de julio de 1769 ante don José Beltrán de Guevara.

## DOCUMENTO NÚMERO 31

*Obligación de pagar por el establecimiento de la fábrica de jabón blando don José Duque Cornejo, sita en la plazuela de la calle de la Palma, junto al mirador de los manjas de Regina Caeli.*

En la ciudad de Córdoba en veintiocho días del mes de febrero de mil setecientos setenta y uno, DON JOSE DUQUE CORNEJO, vecino de ella y fabricante de jabón blando, con domicilio en la collación de los santos Nicolás y Eulogio de la Jerquía, digo que hallándome con la facultad de S. Majestad expedida a los 20 de diciembre de 1766 y 8 de enero de 1767 en uso de la cual estableció la fábrica de dicha especie en la plazuela de la calle de la Palma bajo el mirador de las monjas dominicas de Regina Caeli y no pudiendo continuarlos los traspasa a ESTEBAN FERNANDEZ... en dos mil cuarenta reales de vellón... y lo firmó el otorgante y un testigo porque dijo el aceptante no saber, siéndolo FRANCISCO JIMENEZ y DON TOMAS PARDO y DON ANTONIO BENITEZ, vecinos de Córdoba, y yo el escribano doy fe conozco. JOSEPH DUQUE CORNEJO, ante mí, JOSE BELTRAN DE GUEVARA.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 22, FOLIO 52.

Escritura de 28 de febrero de 1770 ante don José Beltrán de Guevara.

## DOCUMENTO NÚMERO 32

*Censo de un ducado cien reales por José Duque Cornejo a favor del Patronato de Leonor de Herrera, hipotecando sus bienes en Valencina del Alcor*

En la ciudad de Córdoba, a catorce de mayo de mil setecientos setenta y un años ante mí el escribano público y testigos pareció don JOSE DUQUE CORNEJO, vecino de ella a la collación de la Jerquia, y dijo es sí que noticia que tuvo que al Patronato que en la parroquia de Santa María Magdalena fundó doña Leonor de Herrera... de que es poseedor don MANUEL PALACIOS... se le había redimido y depostado con poder de don JOSE GONZALEZ un capital de mil cien reales que a su favor se hallaban sobre unas casas sitas en el barrionuevo de dicha parroquia que fueron de ese Patronato y que recayeron por compra del que fundó don MARTIN ARAGON a quien las vendió doña ISABEL DE ROA, de cuya importancia se había otorgado el competente depósito por presencia de don FRANCISCO DE MOYA, escribano de este número... y se convino con dicho poseedor imponerlos sobre varios bienes raíces que el dicho posee en la villa de Valencina del Alcor... y en su virtud dicho señor vende dicho censo al dicho Patronato en la suma de treinta y tres reales cada año... y lo firmaron otorgante y aceptante a quienes yo el escribano doy fe conozco, siendo testigos JOSE JULIAN BELTRAN, JUAN GOMEZ y F. GARCIA. DON JOSE DUQUE CORNEJO, ante mí, J. B. DE GUEVARA.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 22, FOLIO 129.

Escritura de 14 de mayo de 1771 ante don José Beltrán de Guevara.

## DOCUMENTO NÚMERO 33

*Carta de pago de José Duque Cornejo*

En la ciudad de Córdoba, en el día tres de abril de mil setecientos setenta y seis, ante mí, el escribano público del número y testigos infrasquitos pareció don JOSE DUQUE CORNEJO, vecino de esta ciudad en la collación de la Santa Iglesia Catedral y dijo que es así que al tiempo cuando vendió los pertrechos de la fábrica de jabón blando que había existido en esta ciudad a don Esteban Fernández, vecino de ella, dejó reservados en el valor de ellos veintiséis raeles de vellón para, con ellos, acudir a satisfacer y pagar cuando se le pidiere por la Ciudad lo que al tiempo que había



usado de dicha fábrica le correspondiense por los cuatro maravedíes de arbitrios... y ahora da carta de pago de ello... Y lo firmó el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo presentes por testigos don José Ladrón de Guevara, subdiácono, don Francisco Beltrán y don Patricio Furriel, vecinos de Córdoba. DON JOSE DUQUE CORNEJO, ante mí, JOSE BELTRAN DE GUEVARA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 22, FOLIO 90.

Escritura de 3 de abril de 1776.

DOCUMENTO NÚMERO 34

*Poder para testar de doña Isabel de Arteaga,  
esposa de Duque Cornejo*

Sébase cómo yo doña ISABEL DE ARTEAGA, vecina de esta ciudad de Córdoba a la collación de la santa Iglesia Catedral, viuda, mujer legítima que fui de don PEDRO DUQUE CORNEJO, estuario que fue de S. M., el cual falleció en esta ciudad el día 3 de septiembre de 1757, digo que por cuanto hallándome con crecida edad y con algunos achaques que me molestan y no dan lugar a hacer y ordenar mi disposición testamentaria en la conformidad que tengo acordada para el descargo de mi conciencia por lo que todo ello lo tengo comunicado muy particularmente con don JOSE DUQUE CORNEJO, mi hijo, moxo soltero, mayor de veinticinco años, de quien estoy confiada por su buen proceder a que lo ejecutará en mi nombre sin faltar en cosa alguna, para lo cual he deliberado el comunicarle el más amplio y especial poder que se requiere por derecho y poniéndolo en práctica... doy y concedo todo mi poder tan bastante como por derecho se requiera al referido don JOSE DUQUE CORNEJO mi hijo... para que proceda a otorgar mi testamento y última voluntad manifestándola según le tengo comunicado muy por menor... haciéndose mi entierro sin pompa ni vanidad ... nombro albacea al dicho don JOSE DUQUE CORNEJO y herederos a mis hijos y nietos... en testimonio de lo cual así lo otorgo ante el escribano del Rey Nuestro Señor, público, del número de esta ciudad de Córdoba, en cinco días del mes de junio de mil setecientos setenta y seis, y lo firmó la otorgante, que yo el escribano doy fe conozco, siendo presentes por testigos don Patricio Furriel, don Juan de Dios de Sierra y don Antonio Carmona, vecinos de Córdoba. Firmado ISABEL DE ARTEAGA. FRANCISCO JOSE DE OROSA, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CÓRDOBA.

OFICIO 10, FOLIO 111.

Escritura de 5 de junio de 1776 ante don F. J. de Orosa.

DOCUMENTO NÚMERO 35

*Partida de defunción de Isabel de Arteaga, esposa de Duque Cornejo*

"En Córdoba, a quince de agosto de mil setecientos setenta y seis años murió y al siguiente día se enterró en esta Catedral con entierro llano, digo solemne, DOÑA ISABEL DE ARTEAGA, viuda de don PEDRO DUQUE CORNEJO, dio poder para testar a su hijo don JOSE DUQUE CORNEJO, de que doy fe. M<sup>o</sup> JOSE DE SEGOVIA Y AGUILAR."

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO DE CÓRDOBA.

Folio 323 del Libro 4 de DIFUNTOS.

DOCUMENTO NÚMERO 36

*Arriendo de la casa en la calle Beatos por Isidoro Duque  
Cornejo Arteaga*

Sean cuantos esta carta vieren cómo yo JUAN DOMINGUEZ, oficial zapatero de obra prima, vecino de esta ciudad de Sevilla a la collación de Santa María la Mayor como principal, y yo Lorenzo de Martos, oficial del dicho oficio, vecino de la misma calle, como su fiador y principal pagador y deudor y obligado que del dicho Juan Domínguez valgo y me constituyo en cuanto en esta escritura será contenido sin que contra el susodicho ni contra sus bienes ni contra otra persona alguna ni los suyos preceda sin que se haga diligencia ni ejecución... recibo en arrendamiento de don Pedro Duque Cornejo, vecino de la dicha dicha ciudad, y de don Isidro Duque Cornejo, su hijo, vecino de ella, como apoderado, unas casas en esta dicha ciudad en la calle Beatos, collación de Santa Marina, por el plazo de un año... fecha esta carta en Sevilla a 19 de mayo de mil setecientos cuarenta y nueve y los otorgantes no firmaron porque dijeron no saber y firmó un testigo... Pedro Lobo, oficial de zapatero, vecino de esta ciudad a la calle de Lineros, collación del S. Salvador, Marcos Barroso, oficial del dicho oficio, vecino de esta a la calle de la Feria, collación Omnium Sanctorum, que estaban presentes y así se nombraron testigos de los otorgantes los dichos y don Antonio Navarro, vecino de esta ciudad. Antonio Navarro. FRANCISCO MACIAS, escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE SEVILLA.

OFICIO 15.

Escritura ante el escribano Macías. Año 1749. Folio 196.



## BIBLIOGRAFIA

- Aguilar Priego, Rafael: *La sillería del Coro de la Catedral*. Boletín de la Real Academia de Córdoba, núm. 56.
- Marín Campos: *Impresiones sobre la sillería del Coro de Pedro Duque*. Diario de Córdoba del 20 de septiembre de 1966.
- Ortí Belmonte, M. A.: *La sillería del Coro de la Catedral de Córdoba*, en *Arte Español* 1919. Reproducido en su libro *La Catedral de Córdoba*. Córdoba 1971.
- Quintero, Pelayo: *Silleries de Coro*. 1928.
- Sánchez Cantón, Francisco Javier: *La Escultura y la Pintura del siglo XVIII*. *Ars Hispaniae*, vol. XVII.
- Sancho Corbacho, Antonio: *Arquitectura barroca sevillana*. Madrid 1952.
- Sancho Corbacho, Heliodoro: *El escultor Pedro Roldán y sus discípulos*. Sevilla 1956.
- Tena Neguillo, María Josefa: *La Iglesia de San Vicente Mártir de Sevilla*. Memoria de Licenciatura inédita.
- Valverde Madrid, José: *El testamento del escultor Duque Cornejo*. *Informaciones*, número del 31 de diciembre de 1966.



Lám. 1.—Sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.





Lám. 2.—Sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.



Lám. 3.—Sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.





Lám. 4.—Sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.



Lám. 5.—Sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.





Lám. 6.—Sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.

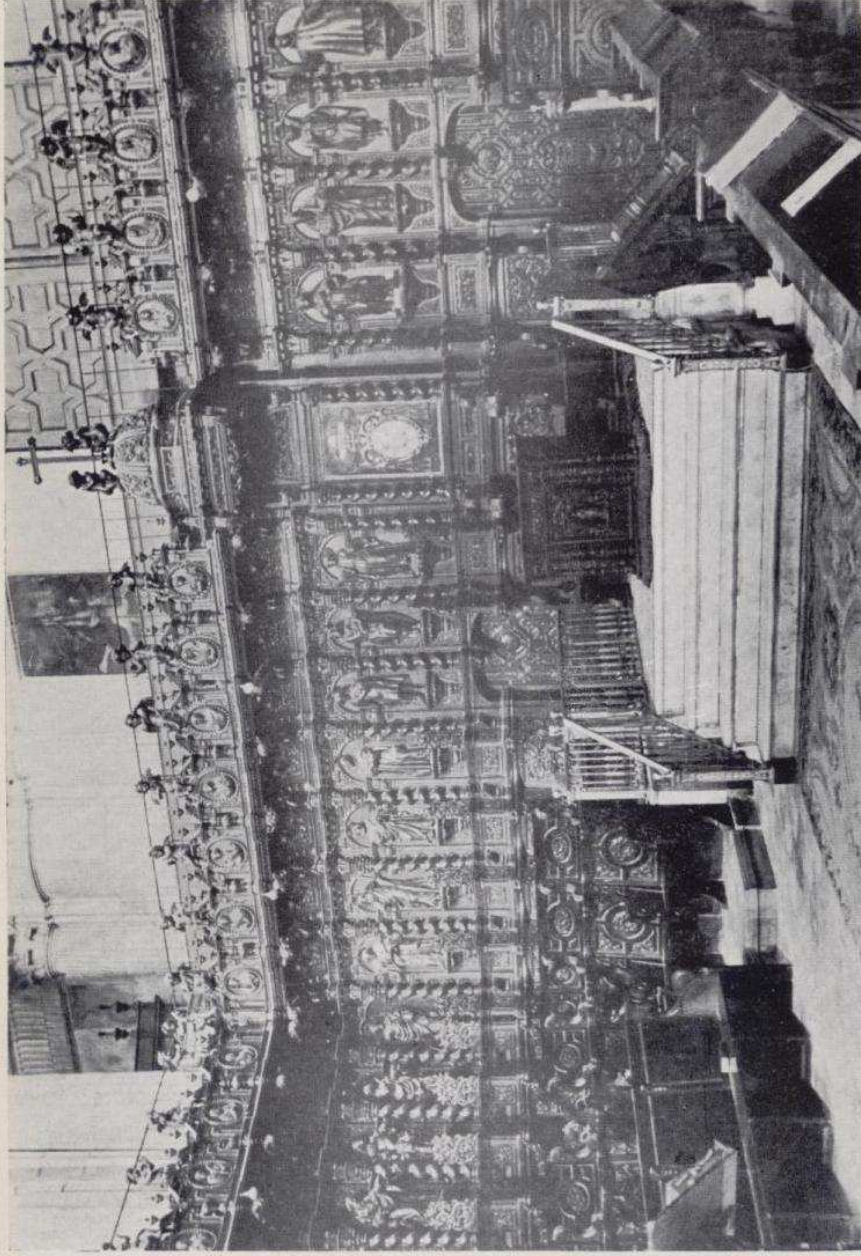


Lám. 7.—Sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.



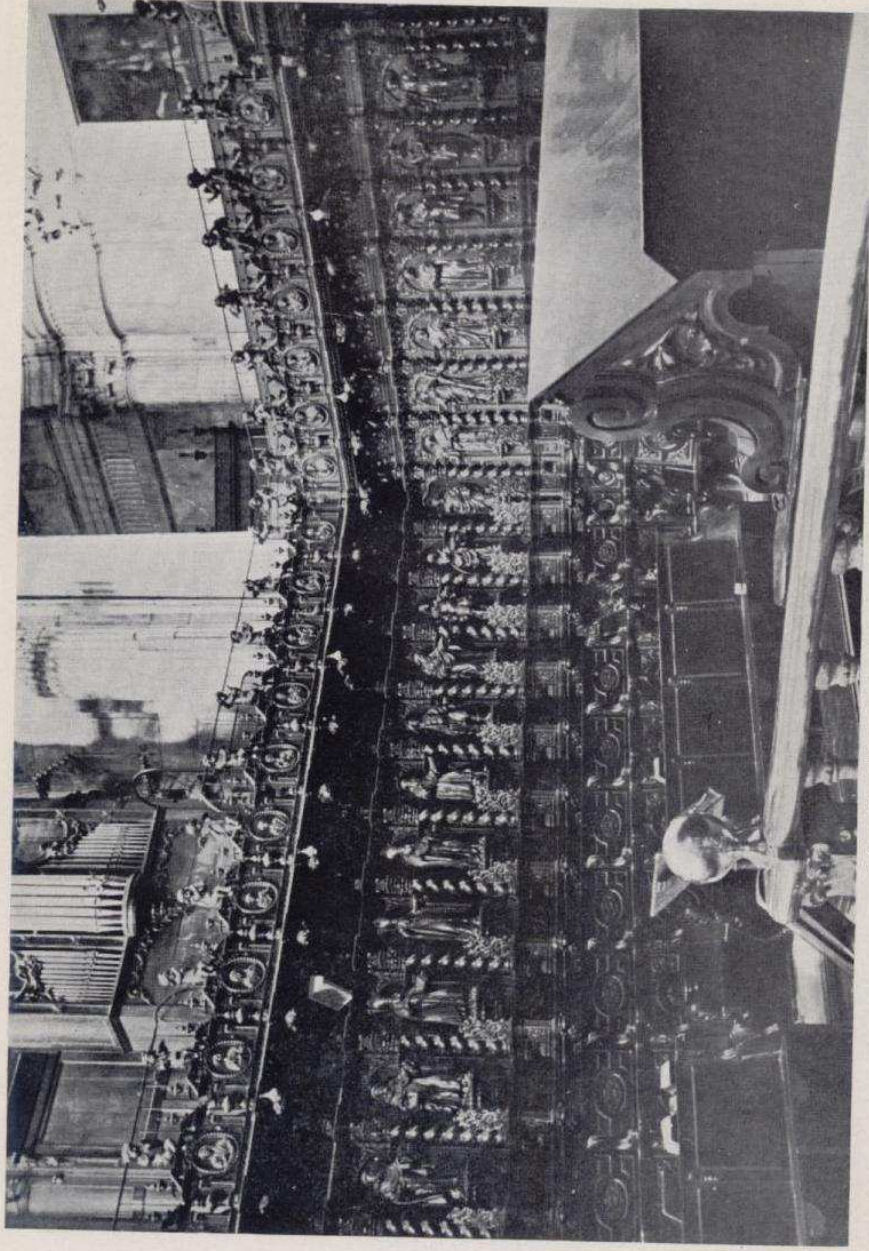


Lám. 8.—Sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.



Lám. 9.—Sillería del Coro de la Catedral de Cádiz.





Lám. 10.—Sillería del Coro de la Catedral de Cádiz.



Lám. 11.—Sillería del Coro de la Catedral de Cádiz.





Lám. 12.—Sillería del Coro de la Catedral de Cádiz.